



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Viviendas. Subvenciones.** Decreto 16/2014, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia ..... 6103

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Actividades culturales.** Orden de 11 de febrero de 2014 por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 ..... 6109

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Consejería de Administración Pública**

**Concurso de traslados.** Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se pone a disposición de los par-



participantes en la tercera resolución de la convocatoria del turno de traslado de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, las certificaciones emitidas por este centro directivo ..... 6122

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Deleitosa por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... 6123

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en residencias mixtas con centro de día y centro de noche .... 6132

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Medellín por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día ..... 6141

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de La Pesga por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día ..... 6150

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día ..... 6159

#### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, que consiste en el cambio de las condiciones generales para las instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión en suelo urbano y urbanizable (arts. 26, 112 y 120)..... 6168



**Urbanismo.** Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación Industrial de Acehúche, que afecta a terrenos de propiedad municipal situados junto al camino público rural La Ermita ..... **6172**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovido por Grúas A-5 2006, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata..... **6190**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0614001, en materia de juego..... **6210**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena ..... **6211**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 16 de enero de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17521 ..... **6220**

**Información pública.** Anuncio de 28 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovido por RCD Jíncaro, SLU, en el término municipal de Almaraz..... **6213**

**Deslinde.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara ..... **6215**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres" en el término municipal de Herrerueta ..... **6216**

**Contratación.** Anuncio de 18 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de 345.000 kilos de paja de cereales con destino al censo ganadero del Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz en el año 2014". Expte.: 1421SU1FR075 ..... **6222**



**Contratación.** Anuncio de 18 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana y de la Piscifactoría de Jerte para la anualidad 2014". Expte.: 1453SU1CA084 ..... **6225**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente disciplinario n.º 2185-13-174 ..... **6228**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido .... **6229**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido .... **6230**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-1045-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores ..... **6231**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, en el expediente n.º EC-10-1181-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **6232**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0962-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **6235**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-0212-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **6236**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1365-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores..... **6238**

### **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 1 ..... **6239**



### **Ayuntamiento de La Garrovilla**

**Urbanismo.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización y adecuación de la red de saneamiento del grupo de viviendas de promoción pública de la Barriada de La Azucarera ..... **6240**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 12 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE- NO-06/151 Corchera Norte..... **6240**

### **Ayuntamiento de Moraleja**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 17 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias ..... **6241**

### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, 3 plazas de Agentes de la Policía Local ..... **6241**

### **Ayuntamiento de Torremayor**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... **6258**

### **Ayuntamiento de Zahínos**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 7 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias ..... **6258**

### **Entidad Local Menor de Barbaño**

**Escudos Heráldicos. Bandera Municipal.** Edicto de 5 de febrero de 2014 sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal ..... **6259**

### **Mancomunidad Integral "Tierra de Barros"**

**Mancomunidades.** Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre acuerdo de disolución de la Mancomunidad ..... **6259**



## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Contratación.** Anuncio de 20 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acuerdo Marco de homologación de proveedores y condiciones para la prestación de servicios avanzados de formación y estrategia en innovación y tecnológica en el marco del Programa de bonos de innovación y vales tecnológicos del Plan de Innovación para la Pyme". Expte.: EASP14014..... **6260**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 16/2014, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2014040026)*

El Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, tiene por objeto la aprobación del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, así como el establecimiento del régimen jurídico de las actuaciones protegidas.

Tras unos meses de experiencia en su ejecución, se considera necesario realizar una serie de ajustes que contribuyan a mejorar la tramitación de los expedientes de las ayudas contempladas en el mencionado decreto y conseguir que las mismas puedan llegar a un mayor número de personas.

Asimismo se hace necesario contemplar, dentro del régimen jurídico de actuaciones protegidas, determinadas situaciones que el actual decreto no recoge, tales como las especialidades que se introducen en los precios de viviendas protegidas del Programa Especial y de Precio concertado calificadas conforme a planes anteriores.

Finalmente, se contempla una disposición en virtud de la cual se cierran de forma ordenada aquellos expedientes que traen causa de planes anteriores y que se han iniciado con su solicitud en fecha anterior a la entrada en vigor de este decreto. Para ello se establecen plazos preclusivos que resultarán determinantes en la resolución de cada expediente. Se evita así que se prolonguen de manera considerable expectativas de derecho más allá del ámbito temporal de los propios planes de ayuda. Medida que se complementa con la modificación del Programa de financiación de actuaciones de rehabilitación con cédula de calificación definitiva para dar cabida a las actuaciones de rehabilitación procedentes de planes anteriores que no obtuviesen las subvenciones autonómicas conforme a dichos planes por haberse presentado solicitud de calificación definitiva con posterioridad a dicho plazo. Esto no se hace necesario para los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción calificadas al amparo de planes anteriores, al encontrarse ya amparados por el Programa de adquisición de viviendas protegidas terminadas.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".



Asimismo, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen en virtud del artículo 5.1 del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de febrero de 2014,

D I S P O N G O:

**Artículo único. Modificación del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.**

Se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, que queda redactado en los siguientes términos:

**Uno.** La letra c) del artículo 7.1 queda redactada en la forma que sigue:

“c) Disponer de ingresos mínimos. Con carácter general, cumplen este requisito aquellos cuyos ingresos familiares brutos sean iguales o superiores a 4.000 euros. No obstante lo anterior, en el programa de fomento del alquiler de viviendas, cumplirá el requisito de ingresos mínimos aquellos cuyos ingresos familiares brutos sean iguales o superiores a la cuantía de la renta anual de alquiler.

Para el cálculo de los mismos se estará a los ingresos brutos obtenidos por el solicitante o cada uno de miembros de la unidad familiar o de convivencia en el período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF) con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud de la subvención”.

**Dos.** El apartado 1 del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

“1. La solicitud de subvenciones se ajustará al modelo oficial disponible en la sede electrónica que determine la orden de convocatoria. Su presentación podrá llevarse a cabo a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica Corporativa -portal oficial <http://sede.gobex.es> -, salvo las presentadas de conformidad con el programa de fomento de regeneración y renovación urbana, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

**Tres.** El párrafo segundo del artículo 18.3 queda redactado de la siguiente forma:

“En los supuestos de procedimientos judiciales o extrajudiciales de ejecución de títulos hipotecarios sobre la vivienda subvencionada que culminen en el desahucio y la pérdida de titularidad de la misma, no se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda obje-





to de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de disponer referida en el artículo 75.2”.

**Cuatro.** El apartado 3 del artículo 32, letra b), queda redactado en los siguientes términos:

“b) Las detectadas con carácter desfavorable en el informe de evaluación de los edificios relativo a la vivienda unifamiliar o informe de inspección técnica equivalente, relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos arquitectónicos de especial protección, siempre que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:”

**Cinco.** El artículo 41 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 41. Objeto de la actuación protegida.

El programa de financiación de actuaciones de rehabilitación con cédula de calificación definitiva tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones de rehabilitación en que la solicitud de calificación provisional se hubiera presentado antes del 1 de junio de 2012 y, habiendo obtenido la calificación definitiva al amparo de anteriores planes autonómicos de vivienda no hubieran sido objeto de subvención autonómica, debido a la inexistencia de crédito presupuestario o por haberse presentado solicitud de calificación definitiva con posterioridad al 31 de marzo de 2014”.

**Seis.** El artículo 42, letra b), queda redactado en los siguientes términos:

“b) Haber reunido los requisitos de acceso a las ayudas autonómicas en materia de rehabilitación contempladas en anteriores planes autonómicos de vivienda y no haber obtenido su reconocimiento, debido a la falta de crédito presupuestario o por haberse presentado solicitud de calificación definitiva con posterioridad al 31 de marzo de 2014”.

**Siete.** El apartado 1 del artículo 69 queda redactado en los siguientes términos:

“1. La cuantía de la subvención será la diferencia entre el precio de la vivienda adquirida o adjudicada y el justiprecio abonado por la Administración por la expropiación de la vivienda preexistente o, en caso de compraventa, por el precio pagado como contraprestación, sin que en ningún caso pueda sobrepasar la cuantía de diez mil euros (10.000 €)”.

**Ocho.** El artículo 75.2 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Los adquirentes, adjudicatarios o promotores individuales para uso propio en materia de nueva construcción no podrán transmitir las viviendas protegidas de nueva construcción por ningún título intervivos, ni ceder su uso, durante el plazo mínimo de 5 años, salvo que concurriendo motivos justificados y debidamente acreditados, así lo autorizare la Dirección General competente en materia de vivienda. No obstante, dicho plazo será de 10 años en los casos en que hubieren obtenido subvenciones directas para la promoción, adquisición o adjudicación de la vivienda protegida. En este último caso, la autorización administrativa para disponer de la vivienda exigirá el previo reintegro de la subvención, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción. Se exceptúan los supuestos de procedimientos judiciales o extrajudiciales de ejecución de títulos hipotecarios sobre la vivienda subvencionada que culminen en el desahucio y la pérdida de titularidad



de la misma, en los que no será precisa autorización administrativa y no conllevarán reintegro de subvenciones.

A los efectos previstos en este apartado, no se considerará transmisión la que tenga lugar entre cotitulares de la vivienda”.

**Nueve.** Se modifica el artículo 78. apartado 3 que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Los requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de las viviendas protegidas de nueva construcción deberán de cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o de arrendamiento, salvo en el caso de arrendamientos con opción a compra que deberán cumplirse en todo caso al momento de solicitud del visado del contrato de arrendamiento y en el caso de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio que deberán de cumplirse a la fecha de solicitud de la calificación provisional”.

**Diez.** Se modifica la letra d) del artículo 86 que queda redactado de la siguiente forma:

“d) En la compraventa con pacto de reserva de dominio de la vivienda, el precio no podrá exceder del máximo previsto conforme a las letras anteriores. No obstante, el precio aplazado podrá incrementarse, mediante capitalización compuesta, hasta un máximo del interés legal del dinero vigente al momento de la compraventa, reducido en dos puntos, durante las anualidades objeto de aplazamiento”.

**Once.** Se modifica la letra e) del artículo 86 que queda redactado de la siguiente forma:

“e) La renta anual no podrá exceder del 4,5 % del precio máximo de compraventa de la vivienda protegida y, en su caso, del garaje y del trastero”.

**Doce.** Se añade una nueva letra g), en el artículo 90 con el siguiente contenido:

“g) En el caso de promotores de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio, los documentos referidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 103”.

**Trece.** Se añade un nuevo apartado 7 en la disposición adicional segunda, con el siguiente texto:

“7. Cuando en la primera transmisión de una vivienda del Programa Especial el precio de la vivienda hubiese incluido un garaje vinculado, deberá igualmente incluirse en segunda y sucesivas transmisiones, determinándose aquél precio conforme al apartado 2”.

**Catorce.** Se añade un nuevo apartado 8 en la disposición adicional segunda, con el siguiente texto:

“8. Para la determinación del precio máximo de vivienda protegida de precio concertado se estará a lo dispuesto en el presente decreto para las viviendas medias”.

**Quince.** El concepto de presupuesto protegido en materia de rehabilitación contenido en el Anexo de glosario de conceptos utilizados queda redactado como sigue:

“Presupuesto protegido en materia de rehabilitación de vivienda.

Es aquel presupuesto que siendo redactado por el agente rehabilitador recoge el coste de todas las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda, pudiendo incluir los



honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, de los informes técnicos y de los certificados necesarios, excepto los relativos al informe de evaluación de edificios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No incluirá impuestos, tasas o contribuciones especiales.

El presupuesto protegido comprenderá el presupuesto de ejecución material, de conformidad con la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura que esté publicada a la fecha de la convocatoria, los gastos generales, con un máximo de un 13 %, y el beneficio industrial, con un máximo de un 6 %.

El presupuesto protegido no podrá ser inferior a 2.500 euros y no admitirá modificaciones a la baja, atendiendo a los criterios de valoración tenidos en cuenta para conceder la subvención”.

***Disposición adicional única. De las ayudas previstas en planes autonómicos anteriores al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.***

1. A partir de la entrada en vigor del presente decreto no serán admitidas a trámite nuevas solicitudes de subvención de conformidad con anteriores planes autonómicos en materia de vivienda, rehabilitación y suelo, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. No podrán reconocerse subvenciones autonómicas de conformidad con anteriores planes autonómicos de vivienda:
  - a) A los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de nueva construcción calificadas al amparo de los mismos que no hayan elevado a escritura pública el contrato de compraventa o título de adjudicación antes del 31 de marzo del 2014.
  - b) A los promotores de actuaciones protegidas de rehabilitación calificadas provisionalmente al amparo de los mismos que no hayan presentado solicitud de calificación definitiva y de subvención antes del 31 de marzo del 2014.

***Disposición transitoria única. Ámbito de aplicación a las convocatorias de ayudas en curso.***

1. El apartado uno del artículo único del presente decreto será de aplicación a las convocatorias de las ayudas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, que a la entrada en vigor del presente decreto no hubiese finalizado aún el plazo de presentación de solicitud de ayuda.
2. El apartado dos del artículo único del presente decreto será de aplicación a las convocatorias de las ayudas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, que a la entrada en vigor del presente decreto no hubiesen finalizado aún, mediante resolución, el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas.



Así, en estas convocatorias las solicitudes de las ayudas presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán válidamente presentadas aún cuando en el momento de su presentación estos medios no fueran los indicados en la convocatoria a dichos efectos, siempre y cuando las mismas hubiesen sido presentadas dentro del plazo establecido para ello.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 11 de febrero de 2014 por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014050028)*

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Municipios y Entidades Locales Menores en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Educación y Cultura contribuye, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como a la consolidación de programas estables y permanentes que vayan calando en esa formación y en el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Finalidad.**

Esta Orden contribuye al apoyo de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores con población inferior a 2.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2014.

### **Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta Orden tiene por objeto la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura, por los Municipios y Entidades Locales Menores con población inferior a 2.000 habitantes de Extremadura, en los cuales se realizarán las actividades culturales del Programa I, financiadas con los fondos públicos a los que se refiere el artículo 8 de esta Orden.

Quedan excluidos de los beneficios de esta Orden aquellos Municipios y Entidades Locales Menores que teniendo una población menor a 2000 habitantes estén integrados en otros programas que promueve la Consejería de Educación y Cultura.

**Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Los Municipios y Entidades Locales Menores con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre de 2013, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2014, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (Anexo I), dirigido a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª Planta, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 4. Evaluación de las solicitudes. Criterios de valoración y adjudicación.**

1. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión presidida por la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural, quien podrá delegar en el Vocal 1.º, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad en las funciones de evaluación de dicha Comisión. La Comisión estará compuesta además por los siguientes miembros:

Vocales:

- La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- El Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural, o funcionario de su Servicio en quien delegue.
- Un funcionario, Titulado de Grado Medio, que designe la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural entre el personal que presta sus servicios en su Dirección General.

Secretario:

- Un funcionario que designe la persona titular de la Dirección General de Promoción Cultural, entre el personal que presta sus servicios en su Dirección General, con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión adecuará su propuesta a los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, para establecer el orden de designación de las localidades adjudicatarias de la Edición 2014 que por esta Orden se convoca, según el siguiente orden de prioridad:



- 1.º Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I desde el año 2009, por riguroso orden de entrada.
  - 2.º Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2009, y en ese año, por riguroso orden de entrada.
  - 3.º Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde el año 2010, en ese año, y por riguroso orden de entrada, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la campaña de Unidades Móviles (15 de junio a 15 de septiembre del año en curso).
  - 4.º Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez desde el año 2011 y en ese año, por riguroso orden de entrada.
2. Elevada la propuesta de la Comisión a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, será resuelta por la misma.

**Artículo 5. Plazo máximo para resolver.**

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, las Entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6. Resolución.**

En la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las Entidades beneficiarias, así como una relación complementaria de las Entidades aspirantes que sigan a los propuestos como beneficiarios para que, en caso de renuncia de alguno de ellos, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad cultural asignados a la Entidad que renuncie. Esta relación complementaria constará de veinte localidades.

Asimismo se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

**Artículo 7. Determinaciones sustantivas respecto a la utilización y programación de las actividades culturales.**

1. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en una misma localidad será de tres consecutivos.
2. La Consejería de Educación y Cultura elaborará, en colaboración con los respectivos Municipios y Entidades Locales Menores, la programación de las actividades culturales (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.), realizará las contrataciones objeto de



colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen, con cargo a la partida presupuestaria consignada en el artículo 8 de esta Orden.

3. Estas contrataciones tendrán en cuenta las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.
4. Las Entidades beneficiarias del Programa I, se comprometen y responsabilizan de:
  - 1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.
  - 2.º) En el caso de que la representación genere derechos de autor, las Entidades beneficiarias correrán con los gastos correspondientes.
  - 3.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación.
  - 4.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 40.000 W.
  - 5.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
  - 6.º) Enviar a la Consejería de Educación y Cultura el informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).
  - 7.º) La suspensión de la actividad por causas imputables a la Entidad Beneficiaria, o por cualquier razón no justificada, y no comunicada a la Dirección General de Promoción Cultural con antelación mínima de 30 días naturales a la fecha programada, conllevará la obligación del abono por parte del Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria del caché de la compañía o compañías actuantes, y la no concesión del Programa I en los dos ejercicios siguientes.
5. Las Entidades beneficiarias están obligadas a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

***Artículo 8. Financiación de las actividades culturales a desarrollar en los escenarios móviles.***

La Consejería de Educación y Cultura destinará al Programa I la cantidad máxima de cuatrocientos setenta mil euros (470.000 euros), con cargo a la aplicación 13.09.273B.642 superproyecto 200017039017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

***Disposición Final.***

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





Contra esta Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnarse esta Orden en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente dicho recurso administrativo, o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de febrero de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación y Cultura**

**ANEXO I**

**PROGRAMA I**

D. , Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de , con número de habitantes al 01/09/13 de  
 totales,

**SOLICITA**

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura por Municipios y Entidades Locales Menores con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de  de  de 2014 (D.O.E. Núm. , de  de  de 2014), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 7 puntos 4 y 5 de la misma.

,  de  de .

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL**  
**Consejería de Educación y Cultura**  
**Avda Valhondo, s/n, Módulo 4, 2ª Planta. 06800 MÉRIDA**



ANEXO II

LOCALIDAD:		FECHA:		RESPONSABLE:	
<u>ORGANIZACIÓN</u>					
◆ <u>CONTACTO</u>					
▪ ¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS: <input type="text"/>					
▪ DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
• INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="text"/>					
▪ VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO) <input type="text"/>					
<u>PUBLICIDAD</u>					
▪ ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
▪ INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> OTROS <input type="text"/>					
▪ OBSERVACIONES <input type="text"/>					
<u>UNIDAD MÓVIL</u>					
◆ UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL <input type="checkbox"/> OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS <input type="checkbox"/> RECINTO FERIAL <input type="checkbox"/> RECINTO DEPORTIVO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="text"/>					
◆ CERCA DE: FERIA/CASSETAS <input type="checkbox"/> BARES/VELADORES <input type="checkbox"/> DISCOTECAS <input type="checkbox"/> PASO DE VEHÍCULOS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="text"/>					
◆ ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> INDICAD EL MOTIVO <input type="text"/>					
VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5, SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO) <input type="text"/>					



ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1	2	3	4	5
<u>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</u>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<u>COMPANÍA</u>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
INDICA EL MOTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- ¿ SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
- SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



<p>- SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.</p> <p>- ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?</p>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No





<p>- INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ</p> <p>- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO.</p>	<input type="text"/> <input type="text"/> $1 \text{ AL } 5$	<input type="text"/> <input type="text"/> $1 \text{ AL } 5$	<input type="text"/> <input type="text"/> $1 \text{ AL } 5$	<input type="text"/> <input type="text"/> $1 \text{ AL } 5$	<input type="text"/> <input type="text"/> $1 \text{ AL } 5$
--	---	---	---	---	---



<p><b>PÚBLICO</b></p> <p>- Nº TOTAL DE ESPECTADORES:</p>	<input type="text"/>	<p>—</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>—</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>—</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>—</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p>- ¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p>- ¿SE AÑADIERON MÁS? INDICA CUÁNTOS</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<p>- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p>	<input type="text"/>	<p>—</p> <p>—</p>	<p>—</p> <p>—</p>	<p>—</p> <p>—</p>	<p>—</p> <p>—</p>
<p>- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5</p>	<p>1 AL 5</p>	<p>1 AL 5</p>	<p>1 AL 5</p>
<p>- VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO</p>	<p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>1 AL 5</p>	<p>1 AL 5</p>	<p>1 AL 5</p>	<p>1 AL 5</p>





OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo.:





## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se pone a disposición de los participantes en la tercera resolución de la convocatoria del turno de traslado de los puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, las certificaciones emitidas por este centro directivo. (2014060444)*

Por Orden de 10 de noviembre de 2011, del Consejero de Administración Pública, publicada en el DOE n.º 217, de 11 de noviembre, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado.

La base quinta, apartado C), de dicha convocatoria, en su redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2012, establece que la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección hará público en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, del contenido de las certificaciones a emitir tanto por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, como por la Escuela de Administración Pública.

Por todo ello, elaborados los correspondientes certificados, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección,

#### RESUELVE:

Hacer públicas, a efectos de notificación a los participantes en la tercera resolución del concurso de traslado de personal laboral convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011, en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es>, las certificaciones emitidas respectivamente, por el Registro General de Personal, acreditativa de los requisitos generales, mérito de antigüedad y servicios prestados en la misma Categoría y Especialidad y por la Escuela de Administración Pública, acreditativas de la realización de cursos de formación y que hayan sido organizados y homologados por dicho centro.

En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, el interesado deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano emisor del mismo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2014.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección,  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Deleitosa por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060360)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Deleitosa por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Juan Pedro Domínguez Sánchez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Deleitosa con CIF P1007100I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 09/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Deleitosa en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Deleitosa para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Deleitosa coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Deleitosa para la financiación del mantenimiento de 18 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

#### TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 599.400 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	199.800 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	199.800 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	199.800 €
TOTAL CONVENIO			599.400 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.





#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA,

Juan Pedro Domínguez Sánchez

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en residencias mixtas con centro de día y centro de noche. (2014060361)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en residencias mixtas con centro de día y centro de noche, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN RESIDENCIAS MIXTAS CON CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE

En Mérida, 30 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Elías López Sánchez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Campanario con CIF P0602800E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Campanario en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Campanario para la financiación de la gestión y mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en el centro de titularidad municipal. Concretamente las siguientes: 6 plazas Residenciales Mixtas (modalidad de servicio de atención residencial donde los usuarios prescinden de las prestaciones diurnas los sábados, domingos y festivos) 14 plazas en Centro de Día y, 4 plazas en Centro de Noche, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial mixto una cuantía individualizada de diez mil ochocientos euros (10.800,00 euros por usuario y año completo), y tanto para el servicio de centro de día como de noche una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de quinientos veintitrés mil ochocientos euros (523.800,00 euros), con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	174.600,00 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	174.600,00 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	174.600,00 €
TOTAL			523.800,00 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.





- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.



2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,      LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO,

Elías López Sánchez

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Medellín por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060362)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Medellín por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Antonio Parral Carmona que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Medellín con CIF P0608000F en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 01/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Medellín en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Medellín para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Medellín coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Medellín para la financiación de la gestión y mantenimiento de 5 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

#### TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 91.500 euros, ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	30.500
TOTAL CONVENIO			91.500

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:



**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN,

Antonio Parral Carmona

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de La Pesga por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2014060363)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de La Pesga por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PESGA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Ignacio José Domínguez Mohedano que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pesga con CIF P1014700G en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de La Pesga en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Pesga para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de La Pesga coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de La Pesga para la financiación de la gestión y mantenimiento de 14 plazas de personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de titularidad municipal y de 7 plazas en el Centro de Día, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas del servicio residencial financia-





das con cargo al presente convenio, cediendo la gestión del acceso de las plazas correspondientes al servicio de Centro de día para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

#### TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo) y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 594.300 euros, ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	198.100 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	198.100 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	198.100 €
TOTAL CONVENIO			594.300 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,      LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA PESGA,

Ignacio José Domínguez Mohedano

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2014060364)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Alfredo Aguilera Alcántara que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con CIF P1011800H en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.



**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la financiación de la gestión y mantenimiento de 15 plazas de personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de titularidad municipal y de 30 plazas en el Centro de Día, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas del servicio residencial financiadas con cargo al presente convenio, cediendo la gestión del acceso de las plazas correspondientes al servicio de Centro de día para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo) y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 1.048.500 euros, ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	349.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	349.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	349.500 €
TOTAL CONVENIO			1.048.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.



2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MALPARTIDA DE CÁCERES,

Alfredo Aguilera Alcántara



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, que consiste en el cambio de las condiciones generales para las instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión en suelo urbano y urbanizable (arts. 26, 112 y 120). (2014060405)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).





Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/02/2014 y n.º de inscripción BA/012/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2013, se modifican los artículos 26 y 120 de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 26: Condiciones generales de las Obras de Urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización deberán cumplir toda la normativa que les sea aplicable, así como ajustarse en lo posible a los Reglamentos, Instrucciones y Reglamentaciones que a continuación se detallan:

- Ley de Carreteras de 26 de julio de 1988.
- Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977.
- Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones (MOPT).
- Instrucciones de Carretera (MOPT).

En cuanto al Abastecimiento de Agua y Saneamiento:

- Ley de Aguas.
- Instrucciones para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de poblaciones, de 12 de julio de 1975.

En cuanto al Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado:

- Ley de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Líneas Eléctricas de 18 de marzo de 1966 y de 20 de octubre de 1966.
- REBT de 20 de septiembre de 1973.
- Reglamento de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.
- Instrucción sobre Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda de 1965.

2. Los proyectos de Urbanización contendrán además, un estudio específico para cada uno de los siguientes temas:

- Aparcamientos.
- Tratamiento de residuos sólidos.
- Jardinería y mobiliario urbano.
- Justificación y aprobación por parte de los organismos competentes de los enlaces de la red viaria local de la red general.
- Justificación de la potabilidad de agua y garantía probada documentalmente de la existencia de los caudales de suministro.
- Solución adoptada para el tratamiento de aguas residuales. Tipo de depuración que se realiza con informe favorable en su caso de la Comisaría de Aguas.



3. En los nuevos desarrollos urbanísticos, previstos por estas Normas Subsidiarias, en Suelo Urbanizable o Suelo Urbano No Consolidado, las instalaciones eléctricas de Alta, Media y Baja Tensión serán subterráneas hasta la Caja General de Protección del abonado así como las instalaciones de redes de telefonía serán subterráneas hasta la acometida individual del usuario y su realización se regirá por lo especificado en la legislación sectorial de aplicación. Esta condición no será de aplicación en el casco urbano donde por la actual situación aérea o posada en fachada de las instalaciones existentes resulte inviable y/o desproporcionada esta obligatoriedad. En ambos casos, las condiciones de su ejecución se regirán por lo establecido en los artículos 112 y 120 de esta Normativa Urbanística.

Artículo 120: Redes de Energía Eléctrica.

1. La dotación mínima de energía eléctrica para el uso doméstico será de 0,6 KW/h habitante, sin que en ningún caso dicha dotación pueda resultar menor de 3,0 KW por vivienda.
2. El cálculo y ejecución de las redes de distribución de alta y baja tensión y de los centros de transformación se realizará de acuerdo con el Reglamento de Alta Tensión, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y demás disposiciones oficiales vigentes en su momento.
3. Las redes de distribución de baja tensión serán preferiblemente subterráneas. En los casos en que no se dispongan subterráneas, se tratará de salvaguardar el aspecto estético, tanto de las líneas como de las instalaciones de transformación y elementos accesorios.
4. En cualquier caso, la disposición subterránea de la red tendrá carácter obligatorio en los nuevos desarrollos urbanísticos de Suelo Urbanizable o Suelo Urbano No Consolidado previstos por estas Normas Subsidiarias.

Todo ello, cumpliendo en todo momento con la legislación sectorial de aplicación y las Normas técnicas particulares de la compañía suministradora.

5. Respecto a las líneas de alta tensión, cuando su tendido sea aéreo, deberán respetarse las servidumbres a que hace mención el artículo 168 de la presente normativa.

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación Industrial de Acehúche, que afecta a terrenos de propiedad municipal situados junto al camino público rural La Ermita. (2014060406)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de transportes, Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Acehúche no dispone de planeamiento propio, la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de planes radicará, en este caso, por su concreto carácter estructural a los fines de la reclasificación, en dicho órgano de la Junta de Extremadura (art. 70.1.1 de LSOTEX y 127.3 del RPLANEX).

En virtud de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la LSOTEX, tras la modificación operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE del 20), "los municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general o que tengan un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como única figura de planeamiento general, y que no cuenten con suelo destinado a la implantación de industria en sus términos municipales, con el único objeto de posibilitar la implantación de pequeños polígonos industriales, podrán proceder a la reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable con ordenación detallada en todo su ámbito a través de un Plan Especial de Ordenación".

A falta de otra regulación específica en la tramitación de estos Planes Especiales Industriales, deberá seguirse el procedimiento para su aprobación previsto en arts. 77 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 84 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptado al concreto fin de la reclasificación y el establecimiento de la ordenación detallada de todo su ámbito (Disposición adicional sexta de la LSOTEX).

A la vista de la peculiaridades anteriores, y las pretensiones de consideración como "urbanizables" de los terrenos afectados, sus determinaciones deberán adaptarse sin embargo al régimen de este tipo de suelo, y consecuentemente a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares, que para esta clase de suelo establece el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En el caso examinado, se ha comprobado que la propuesta presentada se adapta en lo básico a las previsiones legales referenciadas, sin perjuicio de que deban realizarse los ajustes necesarios para la eliminación de los desequilibrios de aprovechamiento previstos para las posibles unidades de actuación integrantes del nuevo sector.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Industrial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, las normas y ficha urbanísticas del citado Plan Especial.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 11/02/2014 y n.º de inscripción BA/12/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2013, se aprueban las Normas Urbanísticas del Plan Especial que quedan redactadas como sigue:

### CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DEL PLAN ESPECIAL

#### **Artículo 1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Plan Especial de Ordenación es de aplicación en la totalidad del Sector 1 de suelo urbanizable (SUR-1) situado en el Término Municipal de Acehúche, provincia de Cáceres.

La delimitación del Sector 1 queda reflejada en los planos de ordenación, recogiendo su régimen particular en las presentes Normas Urbanísticas.

#### **Artículo 1.2. CARÁCTER NORMATIVO.**

Las determinaciones contenidas en la presente memoria, así como en el resto de los documentos del Plan Especial, tienen carácter normativo y son de aplicación a todas las actuaciones e intervenciones, tanto públicas como privadas que se realicen dentro de su ámbito.

#### **Artículo 1.3. DEFINICIONES.**

##### **Sub-artículo 1.3.1. DEFINICIONES RELATIVAS A LA DIVISIÓN DEL SUELO.**

###### A. SUELO URBANIZABLE.

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación, conforme al criterio recogido en la Ley del Suelo, así como del artículo 10 de la LSOTEX.

###### B. SECTORES.

Son los ámbitos en los que se divide el Suelo Urbanizable a efectos del establecimiento de su ordenación detallada.

###### C. ÁREA DE REPARTO.

El área de suelo delimitado por el planeamiento para una justa y racional gestión de la ejecución del mismo. El planeamiento determina su superficie y localización conforme a criterios objetivos que permitan configurar unidades urbanas constituidas por ámbitos funcionales, urbanísticos o, incluso, derivados de la propia clasificación, calificación o sectorización del suelo.

###### D. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

Superficie de terreno delimitada para la ejecución de la urbanización prevista por los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística y comprensiva de una actuación conjunta que dé como resultado dos o más solares conforme a una única programación.

###### E. ORDENANZAS.

Las Ordenanzas son el conjunto de determinaciones normativas que regulan de forma homogénea en su zona las condiciones de uso y edificación, a través del establecimiento del



régimen de admisibilidad de los diferentes usos pormenorizados y la previsión de las distintas determinaciones tipológicas, parcelarias y constructivas aplicables.

### **Sub-artículo 1.3.2. CONDICIONES DE USO.**

#### **A. REGULACIÓN DE USOS.**

Los usos asignados al suelo y a la edificación serán los que para cada área normativa se regulan en sus correspondientes condiciones particulares, en las que se establecen así mismo las situaciones de compatibilidad entre los diferentes usos.

A efectos de las presentes Normas Urbanísticas, y de las que se incluyan en el planeamiento de desarrollo del Plan General, se establecen las siguientes clasificaciones de usos:

a) Según la amplitud de su función:

- a. Usos globales
- b. Usos pormenorizados
- c. Usos específicos

b) Según su modo de implantación:

- a. Usos característicos
- b. Usos compatibles
- c. Usos prohibidos

c) Según su destino urbanístico:

- a. Usos privados (V)
- b. Usos públicos (P)

d) Por su duración temporal:

- a. Usos permanentes
- b. Usos provisionales

#### **B. USOS GLOBALES, PORMENORIZADOS Y ESPECÍFICOS.**

Usos globales. Uso genérico mayoritario asignado a una zona de ordenación urbanística que corresponde a las actividades y sectores económicos básicos: Residencial, Terciario, Industrial y Dotacional.

Usos pormenorizados. El correspondiente a las diferentes tipologías en que pueden desagregarse los usos globales.

Usos específicos. Se considera como uso específico el que delimita y detalla, en su caso, la especificidad de un uso pormenorizado asignado.

### **Artículo 1.4. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE.**

El desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable establecido por el presente Plan Especial, requiere la previa aprobación del Programa de Ejecución sobre cada una de las Unidades de



Actuación que para cada sector establezca el instrumento de planeamiento, con el contenido establecido en el art. 119 de la LSOTEX; Proyecto de Urbanización si su ejecución se realiza mediante obras públicas ordinarias según se establece en el art. 155 de la LSOTEX, y Proyecto de Reparcelación, en los casos en los que sea necesario.

Este Plan Especial, establece la ordenación detallada del sector propuesto por tratarse de un municipio que tiene como única figura de planeamiento general un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y por tanto cumple los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 9/2010 de modificación de la LSOTEX (MLSOTEX).

Si se quisiera modificar la ordenación detallada prevista en el sector delimitado, se llevará a cabo mediante la formulación de un Plan Parcial de Ordenación, que podrá tramitarse de forma independiente o integrada al Programa de Ejecución que en su momento se desarrolle, conforme a los requisitos y procedimientos señalados por la legislación urbanística vigente. Cada Plan Parcial comprenderá la total superficie del sector delimitado, sin perjuicio de su posible división en varias unidades de actuación y su contenido se ajustará a las condiciones particulares de ordenación estructural y detallada establecidas por el presente Plan Especial de Ordenación.

#### **Artículo 1.5. EJECUCIÓN/GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.**

La ejecución de la urbanización prevista en el sector (SUR-1) se llevará a cabo en régimen de unidades de actuación urbanizadora. El Plan Especial señala el ámbito de cada unidad de actuación. La localización y delimitación de las unidades de actuación previstas (UA-1 y UA-2) se contiene en los planos de ordenación.

El perímetro geométrico de las unidades de actuación previstas que se contiene en dichos planos puede ser dividido o redelimitado, en su caso, con la redacción de un Plan Parcial, e identificados con carácter definitivo por los Programas de Ejecución o los Proyectos de Urbanización si se desarrolla mediante obra pública ordinaria que en su momento se tramiten, conforme a los requisitos y procedimientos señalados por la legislación urbanística vigente.

Las condiciones objetivas y los requerimientos que deben cumplirse para legitimar la incorporación de las actuaciones al proceso de urbanización son las que para cada unidad de actuación se detallan en las fichas incluidas en esta Memoria.

Las áreas de reparto del suelo urbanizable vienen constituidas por cada uno de los sectores delimitados con similar vocación urbana en cuanto a uso global e intensidad. En nuestro caso particular, tenemos un solo sector, y por tanto una sola área de reparto (AR-1)

#### **Artículo 1.6. USO INDUSTRIAL.**

Se define como uso industrial toda actividad desarrollada dentro o fuera de una edificación con alguno de los siguientes fines:

1. La obtención o transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, o la elaboración para su comercialización.
2. El tratamiento de materias primas o semielaboradas y el envasado o empaquetado de materias elaboradas y su distribución.





3. La elaboración o creación de cualquier efecto artesanal, así como el arreglo y reparación de productos de consumo e industriales.
4. El almacenamiento de cualquier material o efecto en lugares y locales utilizados permanentemente para ello siempre que, en caso de complementarse la venta con el almacenaje, el volumen de almacenaje permanente sea superior al doble del volumen de ventas anual, o bien que la actividad de venta se realice al por mayor.
5. Cualquier otra actividad con fines asimilables a los anteriores.

Dentro del uso industrial se establecen las siguientes categorías:

1. Almacenaje y Distribución mayorista (IAA), que puede ser:
  - a. Industria Escaparate, con componente de venta asociado al almacenaje o venta mayorista.
  - b. Almacenaje.
2. Industrial Productivo (IPP), que pueden ser:
  - a. Talleres, artesanal y pequeña industria (IPA): Pequeñas industrias o talleres artesanales con instalaciones domésticas de explotación familiar o de pequeña industria, destinada a producción artesanal o a reparación y tratamiento de bienes de consumo, y que por su entidad y por el tipo de actividad son compatibles con el uso residencial y no desprenden gases, polvo, olores, ruidos y vibraciones que pudieran causar molestias al vecindario. Pueden situarse en las edificaciones destinadas a uso residencial o inmediatas a ellas.
  - b. Molestas grado 1.º o inocua (IPI): Pequeñas industrias o talleres de servicios admisibles en contigüidad con la residencia con la adopción, en su caso, de ciertas medidas correctoras, que se han de localizar en edificios exclusivos, que genere un reducido nivel de tránsito y no sea una industria insalubre, nociva o peligrosa.
  - c. Molestas grado 2.º o molesta (IPM): Industrias incompatibles con otros usos que no sean industriales bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación al requerir un dimensionamiento de infraestructuras que supera el existente, o que unido a la demanda tradicional llegara a superarlo por lo que obligan a una ubicación dentro de los polígonos industriales y/o suelo no urbanizable.
  - d. Nocivas, insalubres y peligrosas (INIP): Industrias incompatibles con cualquier otro uso, incluso otros usos industriales, por las molestias que genera, por las necesidades propias de la instalación o por cualquier otro motivo. Deben implantarse en suelo no urbanizable, cumpliendo el régimen específico que la presente normativa establece para esta clase de suelo.

**Artículo 1.7. TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.**

Se establecen los siguientes tipos básicos de edificación industrial:

— Edificación industrial en hilera (IH):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola obligatoriamente adosadas a los linderos laterales.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

— Edificación industrial pareada (IP):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola obligatoriamente adosadas a uno de los linderos laterales y retranqueadas del otro lindero lateral y del lindero posterior.

Se permitirán retranqueos uniformes de las fachadas respecto de las alineaciones oficiales, debiendo producirse estos retranqueos en toda la altura de la edificación.

— Edificación industrial aislada (IA):

Corresponde a aquellas edificaciones asimilables a las naves de uso industrial o agrícola, retranqueadas obligatoriamente de las alineaciones oficiales y del resto de los linderos de la parcela.

— Edificación singular (ES):

Corresponde a aquellas edificaciones cuya composición volumétrica no es asimilable a ninguno de los tipos antes definidos, cuyo uso fundamental será el de equipamiento o el terciario.

## CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN ESPECIAL

**Artículo 2.1. DETERMINACIONES PARTICULARES DEL SECTOR.**

El sector de suelo urbanizable delimitado por este Plan Especial, se identifica mediante las siglas SUR-1. Dicho sector se divide en dos unidades de actuación urbanizadora identificadas con las siglas UA-1 y UA-2.

SUR-1:

- Superficie bruta: 18.325,09 m<sup>2</sup>.
- Uso global: industrial/Usos compatibles: dotacional y terciario.
- Aprovechamiento medio: 0,576 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Área de reparto: AR-1.



UA-1:

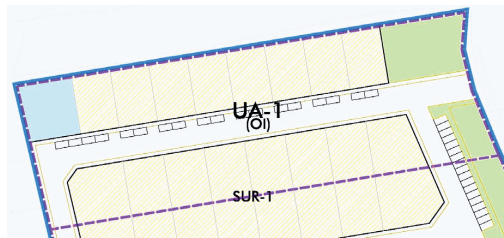
- Superficie bruta: 9.000,00 m<sup>2</sup>.
- Uso global: industrial/Usos compatibles: dotacional y terciario.
- Área de reparto: AR-1.

UA-2:

- Superficie bruta: 9.325,09 m<sup>2</sup>.
- Uso global: industrial/Usos compatibles: dotacional y terciario.
- Área de reparto: AR-1.

**Artículo 2.2. GESTIÓN/FICHAS.**

Las fichas que se acompañan a continuación recogen las condiciones particulares de aprovechamiento y edificación para cada Unidad de Actuación. Los parámetros y condiciones, hacen referencia a definiciones y elementos recogidos en otras partes de esta Normativa, referentes a Usos y Edificación.

**UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA  
(SUELO URBANO NO CONSOLIDADO)**
**UA-1 IND  
AR-1**
**LOCALIZACIÓN**

**ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

- El ámbito destinado a uso industrial se encuentra situado aproximadamente a 1 km al norte del casco urbano de Acehuche. Includido en el sector 1 de suelo urbanizable, anexo a la UA-2, a suelo no urbanizable y al camino de la Ermita.

**USOS**

- **Global:** Industrial
- **Compatible:** Terciario y Dotacional

**GESTIÓN DEL SUELO**

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX y el RPEX
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Programa de Ejecución

**PARÁMETROS GLOBALES**

SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> s)	9.000,00	APROV. MEDIO (m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s)	0,576
SUPERF. NETA EDIFICABLE (m <sup>2</sup> s)	5.128,24	EDIFICAB. NETA PARCELA (m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s)	1,00
EDIFICAB. NETA TOTAL (m <sup>2</sup> t)	5.128,24		

**APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**

ORDENANZA	m <sup>2</sup> techo
<b>Industrial</b>	5.128,24

<b>TOTAL</b>	<b>5.128,24</b>
--------------	-----------------

**CESIÓN DEL SUELO**

USOS PÚBLICOS	m <sup>2</sup> suelo	%
Dotaciones	1.351,53	>15% superf. bruta
* Zonas verdes	932,44	>2/3 Dotac.
* Equipamientos	419,09	
Viaro	2.520,23	28,00

<b>TOTAL</b>	<b>3.871,76</b>	
--------------	-----------------	--

**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

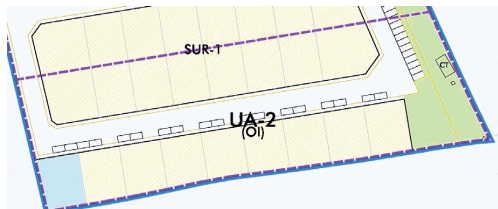
PROPIEDAD	%	m <sup>2</sup> techo
PÚBLICA	10	512,82
PÚBLICA	90	4.615,42

**ASIGNACIÓN DE SUELOS**

	m <sup>2</sup> suelo	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS	3.871,76	43,02
USOS LUCRATIVOS	5.128,24	56,98

**OTRAS CONDICIONES**

- **Aparcamientos públicos (anexos al viario):** mínimo 26 plazas/existentes 26 plazas (art. 74 de la LSOTEX)
- Deberá preverse una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m<sup>2</sup> construidos
- El 10% del aprovechamiento lucrativo de superficie libre de cargas de urbanización será destinado a la administración (art. 31 de la LSOTEX). Dichos terrenos formarán parte del patrimonio público del suelo (art. 89 de la LSOTEX)
- **UA deficitaria:** deberá ser compensado el aprovechamiento deficitario cuando se desarrolle la UA-2.

**UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA  
(SUELO URBANO NO CONSOLIDADO)**
**UA-2 IND  
AR-1**
**LOCALIZACIÓN**

**ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

- El ámbito destinado a uso industrial se encuentra situado aproximadamente a 1 km al norte del casco urbano de Acehuche. Includido en el sector 1 de suelo urbanizable, anexo a la UA-2, a suelo no urbanizable y al camino de la Ermita.

**USOS**

- **Global:** Industrial
- **Compatible:** Terciario y Dotacional

**GESTIÓN DEL SUELO**

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX y el RPEX
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Programa de Ejecución

**PARÁMETROS GLOBALES**

SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> s)	9.325,09	APROV. MEDIO (m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s)	0,576
SUPERF. NETA EDIF. (m <sup>2</sup> s)	5.428,60	EDIFICAB. NETA PARCELA (m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s)	1,00
EDIFICAB. NETA TOTAL (m <sup>2</sup> t)	5.428,60		

**APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**

ORDENANZA	m <sup>2</sup> techo
<b>Industrial</b>	5.428,60

**CESIÓN DEL SUELO**

USOS PÚBLICOS	m <sup>2</sup> suelo	%
Dotaciones	1.402,94	>15% superf. bruta
* Zonas verdes	1.048,98	>2/3 Dotac.
* Equipamientos	353,96	
Viaro	2.493,55	26,74

<b>TOTAL</b>	<b>5.428,60</b>
--------------	-----------------

<b>TOTAL</b>	<b>3.896,49</b>	
--------------	-----------------	--

**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

PROPIEDAD	%	m <sup>2</sup> techo
PÚBLICA	10	542,86
PÚBLICA	90	4.885,74

**ASIGNACIÓN DE SUELOS**

	m <sup>2</sup> suelo	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS	3.896,49	41,78
USOS LUCRATIVOS	5.428,60	58,22

**OTRAS CONDICIONES**

- **Aparcamientos públicos (anexos al viario):** mínimo 28 plazas/existentes 28 plazas (art. 74 de la LSOTEX)
- Deberá preverse una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m<sup>2</sup> construidos
- El 10% del aprovechamiento lucrativo de superficie libre de cargas de urbanización será destinado a la administración (art. 31 de la LSOTEX). Dichos terrenos formarán parte del patrimonio público del suelo (art. 89 de la LSOTEX)
- **UA excedentaria:** deberá reservarse los m<sup>2</sup> de techo correspondientes a la UA-1 para compensar el exceso de aprovechamiento previsto en esta UA.



### CAPÍTULO 3. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

#### **Artículo 3.1. CONDICIONES DE PARCELA EDIFICABLE.**

La parcela edificable deberá cumplir en todo caso las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir las condiciones mínimas de superficie y dimensiones marcadas por este Plan Especial para cada zona de ordenanza.
2. Las parcela mínimas serán indivisibles, debiendo hacerse constar obligatoriamente dicha condición de indivisible en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.
3. Se prohíben expresamente las divisiones de parcelas que den origen a parcelas inferiores a la mínima.

#### **Artículo 3.2. RETRANQUEOS.**

Toda construcción aérea o subterránea, que pudiere realizarse en el suelo urbano, cualquiera que sea su calificación, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales o las líneas de edificación, pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos y salientes permitidos.

Para la ordenanza propuesta se definirán los retranqueos permitidos o no según la tipología de edificación.

#### **Artículo 3.3. ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN.**

Se entiende por altura máxima de la edificación a la distancia vertical en el plano de fachada entre el nivel de rasante y la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta.

Para las tipologías de edificación IH e IP la altura máxima de edificación según el número de plantas será la siguiente:

- 1 planta: 6,00 m.
- 2 plantas: 9,00 m.

En el caso de Edificación Singular, la altura máxima será de 10,00 m pudiendo autorizarse alturas superiores en actuaciones concretas, siempre que esta circunstancia quede debidamente justificada en función de las características específicas de las mismas, que se adecue al entorno donde se ubique y a la normativa sectorial que le sea de aplicación por su uso específico.

#### **Artículo 3.4. CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA.**

1. Sobre la altura máxima de la edificación no podrán autorizarse otras construcciones que las propias de los elementos de cubrición, así como de remates de cajas de escaleras y ascensores, y cuartos de instalaciones al servicio exclusivo del edificio.
2. La altura máxima de estas construcciones será de 3,50 metros sobre la altura máxima de la edificación autorizada, medida hasta la cota superior del elemento de cubrición, debiendo, en todo caso, retranquearse 3 metros de la línea de fachada, o, en el caso de cu-



biertas inclinadas quedar inscritas dentro del volumen definido por los planos imaginarios trazados con una pendiente no superior a 30° desde los bordes de fachada del forjado de techo de la última planta edificada.

No se permite, en ningún caso, arranques de la formación de pendiente en fachada con altura superior a 0,50 metros sobre la altura máxima de la edificación autorizada.

Se exceptúan de esta condición los petos de remate de fachadas, cuya altura no será superior a 1,20 metros sobre la altura máxima de la edificación autorizada.

3. Esta altura sólo podrá sobrepasarse con antenas, pararrayos y chimeneas, quedando expresamente prohibida la instalación de depósitos de agua o de combustible no ocultos con obra de fábrica u otro elemento.
4. La superficie total de estas construcciones, en el caso de cubierta plana, no podrá sobrepasar el 30% de la superficie de cubierta.
5. Todos los paramentos exteriores de estas construcciones se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean análogos a los de las fachadas.

### **Artículo 3.5. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS.**

1. Deberán tener ventilación suficiente. Sólo se autorizará el uso de garaje, aparcamiento y el de almacenamiento.
2. La altura libre mínima de planta será de 2,20 metros y como máximo de 2,40 metros, pudiendo reducirse a 2,00 metros bajo vigas o conductos de instalaciones.
3. Sólo se podrá edificar una única planta de sótano.
4. Se entiende por planta semisótano aquella cuyo techo queda parcialmente por debajo de la rasante del terreno en contacto con la edificación.

A efectos de cómputo de edificabilidad de la planta semisótano, esta se considerará como planta baja cuando el techo de la misma (cara inferior del forjado de planta baja) se sitúe a una altura por encima de los 100 cms de la rasante del terreno en contacto con la edificación.

5. Salvo que las ordenanzas de zona especifiquen lo contrario, están permitidos los sótanos y semisótanos con una ocupación máxima que no sobrepase la planta baja.
6. No computarán como superficie edificable los sótanos y semisótanos.

### **Artículo 3.6. ENTREPLANTAS.**

Se entiende por entreplanta la planta de edificación que, sin ocupar más del 50% de la superficie susceptible de aprovechamiento, se efectúa en una planta baja que no sea vivienda, constituyendo una unidad registral y de uso con la misma, por lo que no computa dentro del número máximo de plantas autorizable.

En todo caso, cumplirán las siguientes condiciones particulares:



1. En el caso de división de un local con entreplanta en varios, deberá cumplirse la limitación del 50% en cada uno de los locales resultantes.
2. El frente o frentes de la entreplanta no podrán tabicarse íntegramente, debiendo rematarse mediante peto o barandilla.
3. En la parte superior no se podrán efectuar divisiones con tabiquería, mamparas o elementos similares, excepto para aseos, trasteros u otros servicios no vivideros.
4. La altura libre mínima, por debajo y por arriba, es de 260 cm, pudiendo reducirse la superior hasta los 230 cm en caso de dedicarse íntegramente a usos no vivideros (aseos, almacenes, instalaciones, pasillo y zonas de distribución y similares).

#### CAPÍTULO 4. CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

##### **Artículo 4.1. MEDIANERÍAS.**

Todos los paramentos exteriores de las medianerías, aún cuando se prevea que en un plazo corto de tiempo han de quedar cubiertas, deberán recibir el mismo tratamiento que las fachadas exteriores, en cuanto a materiales y colores, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la ejecución de las obras de mejora de las medianerías existentes que carezcan de dicho tratamiento.

##### **Artículo 4.2. CUBIERTAS.**

- En edificios de vivienda se prohíbe el empleo de chapas de fibrocemento, metálicas o plásticas en cubierta.
- Podrán autorizarse cubiertas de chapas de fibrocemento, metálicas y plásticas, siempre y cuando se proyecten en colores rojizos, verdes u otros que se integren con el entorno, siempre con textura mate, excluyéndose las chapas metálicas en su color.

##### **Artículo 4.3. ESCAPARATES, RECERCADOS, TOLDOS Y MARQUESINAS.**

- Los elementos salientes de las fachadas tales como recercados, escaparates, vitrinas, molduras, ... no podrán sobresalir de la alineación oficial más de 10 cms.
- Las marquesinas y los toldos tendrán una altura libre mínima sobre la rasante de la acera de 2,25 m. Podrán invadir el espacio de la vía pública máximo 80 cms.
- Todos los toldos de un edificio, a excepción de aquellos situados en los locales comerciales, deberán ser del mismo color exterior.

##### **Artículo 4.4. ANUNCIOS Y CARTELES.**

Los anuncios colocados paralelos al plano de fachada deberán respetar las siguientes limitaciones:

- No podrán sobresalir 30 cms.

Los anuncios colocados perpendicularmente al plano de la fachada (banderines) deberán respetar las siguientes limitaciones:



- Su espesor máximo será de 30 cms y su saliente máximo será de 80 cms.
- Deberán dejar una altura libre no inferior a 2,25 m sobre la rasante de la acera.

Los anuncios luminosos, tanto paralelos como normales a la fachada, irán situados a una altura superior a 3 m sobre la rasante de la acera.

Fuera de los tramos urbanos, la publicidad que afecte a las zonas de protección de las carreteras, se regirá por la normativa sectorial afectada.

## CAPÍTULO 5. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

### **Artículo 5.1. CONDICIONES DE APLICACIÓN.**

Todas las edificaciones destinadas a los distintos usos, cumplirán, además de las condiciones de las presentes Normas, todas y cada una de las determinaciones que sobre las mismas están establecidas o puedan establecerse en la legislación y disposiciones oficiales, generales o específicas que les sean de aplicación.

Sin perjuicio de la aplicación de una normativa o legislación específica, todas las actividades que se desarrollen estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

- Nivel sonoro máximo según el Decreto de Ruidos en vigor de la Junta de Extremadura.
- No producirá vibraciones molestas, ni humos, ni malos olores.

### **Artículo 5.2. CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.**

Con carácter general, la ventilación e iluminación de los locales y espacios destinados a actividades y usos regulados en estas Normas deberá resolverse mediante huecos que abran a espacio abierto, libre de edificación de carácter público o privado, acorde con las Condiciones Particulares de cada Zona o mediante patios de luces. Será de aplicación para cada tipo de edificación el Código Técnico de la Edificación o normativa que la suplemente o sustituya.

La ventilación de piezas no habitables, de carácter auxiliar, tales como aseos y servicios, cuartos de calefacción, almacenes y garajes, podrá realizarse mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos de probada eficacia, que aseguren en cualquier caso las condiciones adecuadas de higiene.

### **Artículo 5.3. EMISIÓN DE GASES, HUMOS O PARTÍCULAS CONTAMINANTES.**

Las actividades susceptibles de emitir gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos deberán cumplir las disposiciones sobre esta materia.

Con carácter general, se prohíbe la eliminación de gases, vapores y humos por elementos de fachada, debiendo realizarse a través de conductos que evacuen por la parte superior del edificio.

Los conductos y chimeneas no discurrirán visibles por las fachadas de la edificación a espacios públicos (calles o plazas) y se elevarán un mínimo de 1 metro por encima de la altura de cualquier punto de cubierta comprendiendo dentro de un radio de 15 metros del punto de emisión.



El Ayuntamiento podrá imponer medidas correctoras y el uso de filtros depuradores en las salidas de humos de las instalaciones industriales, instalaciones colectivas de calefacción y de salidas de humos y vapores de instalaciones de hostelería (restaurantes, bares, hoteles, etc), lavanderías o similares.

## CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

### **Artículo 6.1. ORDENANZA. GENERALIDADES.**

El Plan Especial establece la calificación urbanística para todo el ámbito de actuación, mediante la determinación de una Ordenanza para la que se crea un determinado tipo de regulación adecuado a las características de la zona, definiendo los parámetros de ordenación para la misma.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se recoge en el plano de ordenación O4 del presente Plan Especial. Su definición y características, así como las condiciones particulares de uso, aprovechamiento y edificación dentro de su ámbito, se incluye en los siguientes artículos de la presente Normativa.

La Ordenanza a aplicar en el Sector 1 de suelo urbanizable (SUR-1) será la "Industrial". Se regula también las condiciones de edificación para los equipamientos y zonas verdes en el Sector 1.

### **Artículo 6.2. ORDENANZA INDUSTRIAL.**

Regula la edificación en Sector 1 (SUR-1), con tipologías industrial en hilera o pareada.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Señalado en los planos de ordenación.

USOS:

- Uso global: Industrial.
- Uso pormenorizado: Almacenaje y distribución mayorista (IA), Industrial Productivo molestas grado 1.º (IPI) y molestas grado 2.º (IPM).
- Uso mayoritario: Industrial.
- Usos compatibles:
  - Terciario.
  - Dotacional.
- Usos incompatibles: el resto.

TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA: Edificación industrial en hilera (IH).

OTRAS TIPOLOGÍAS PERMITIDAS:

- Edificación industrial pareada (IP)
- Edificación singular (ES)

**CONDICIONES DE PARCELA EDIFICABLE:**

- Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo: 12 m.
- Fondo mínimo: 18 m.

**CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:**

- Ocupación (%): 100 % de la parcela.
- Edificabilidad neta máxima: 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Altura máxima de la edificación:
  - Uso industrial: 2 plantas/9 m.
- Sótano y semisótano: se permite.
- Bajo cubierta: no se permiten.

**POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:****Alineación exterior:**

- Edificación industrial en hilera/pareada: el cerramiento de parcela se alineará conforme a las alineaciones oficiales. La edificación podrá optar por alinearse conforme a las alineaciones oficiales o retranquearse totalmente.
- Edificación singular: se permitirán retranqueos.

**Retranqueos: para las edificaciones retranqueadas, deberá cumplirse:**

- Distancia mínima al frente de parcela: 3 m.
- Distancia mínima a linderos laterales: 3 m.

**CONDICIONES ESTÉTICAS:**

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales estéticas recogidas en el Capítulo 4 de la Normativa General.

**OTRAS CONDICIONES:**

Pendiente máxima de cubierta: 30°.

Para el resto de condiciones, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales recogidas en la Normativa General.

**Artículo 6.3. EQUIPAMIENTOS.**

Regula las edificaciones de uso dotacional situadas en el ámbito de actuación.

Cada tipo de equipamiento se regulará por las normativas sectoriales y disposiciones vigentes de las instalaciones de los Organismos y/o Administraciones competentes en la ejecución o gestión del mismo.



Subsidiariamente se regirán por las condiciones que establezca la norma zonal que corresponda.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Se podrán implantar dentro de la Ordenanza Industrial propuesta, siempre que su uso sea compatible con el uso global de la zona. Los equipamientos propuestos se encuentran grafiados en los planos de ordenación O4.

**USOS:**

- Uso global: Dotacional.
- Uso pormenorizado: Equipamientos en todas sus categorías.
- Uso mayoritario: Dotacional Equipamiento.
- Usos compatibles:
  - Comunicaciones.
  - Zonas verdes.

**TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:** Edificación singular.

**CONDICIONES DE PARCELA EDIFICABLE:** Las definidas para la ordenanza donde se implante.

**CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:**

- Ocupación (%): definida por las condiciones de fondo y retranqueo.
- Edificabilidad neta máxima: La definida según para cada ordenanza donde se implante.
- Altura máxima de la edificación: 10,00 m pudiendo autorizarse alturas superiores en actuaciones concretas, siempre que esta circunstancia quede debidamente justificada en función de las características específicas de las mismas, que se adecue al entorno donde se ubique y a la normativa sectorial que le sea de aplicación por su uso específico.
- Sótano y semisótano: se permite.

**POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:**

**Alineación exterior:**

- El cerramiento de parcela se alineará conforme a las alineaciones oficiales.

**Retranqueos:** para las edificaciones retranqueadas, deberá cumplirse:

- Distancia mínima al frente de parcela: 3 m.
- Distancia mínima a linderos laterales: 3 m.

**CONDICIONES ESTÉTICAS:**

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales estéticas recogidas en la Normativa General.

**OTRAS CONDICIONES:**

Pendiente máxima de cubierta: 30°.



Para el resto de condiciones, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales recogidas en la Normativa General.

**Artículo 6.4. ZONAS VERDES.**

Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, así como espacios libres y áreas peatonales de dominio y uso público con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la zona de actuación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Se podrán implantar dentro de la Ordenanza Industrial propuesta. Las zonas verdes existentes se encuentran grafiadas en los planos de ordenación O4.

A los efectos del establecimiento de las condiciones de tamaño y utilización son los establecidos en el artículo 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

**USOS:**

- Uso global: Dotacional.
- Uso pormenorizado: Zonas verdes en todas sus categorías.

**OTRAS DETERMINACIONES:**

En las zonas verdes no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y/o cubiertas que las siguientes:

- Las destinadas al propio mantenimiento
- Las destinadas a aseos públicos
- Las destinadas a juegos de niños
- Las destinadas a:
  - Kioscos, con una superficie cubierta y cerrada inferior o igual a 25 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 1 planta.
  - Edificios destinados a infraestructuras, tales como transformadores eléctricos, de telefonía,... con una superficie inferior a 40 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 1 planta.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovido por Grúas A-5 2006, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2014060379)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de agosto de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en Navalmoral de la Mata promovida por Grúas A-5 2006, SL, con CIF B10346724.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

La actividad se ubicará en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo", c/ Artesanos, 6, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres); en un solar de superficie aproximada de 4.029 m<sup>2</sup> en el que se ubica una nave industrial de 600 m<sup>2</sup>. Coordenadas geográficas: X = 281.309; Y = 4.421.520; UTM: 30. ED50. La solicitud de AAU acompaña Licencia Municipal de Apertura de fecha 8 de octubre de 2007; y con informe de impacto ambiental favorable de fecha 24 de octubre de 2005.

Tercero. Con fecha de 27 de marzo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, emitiera informe en un plazo de treinta días. Con fecha de 3 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata remitió informe que se ha considerado en el procedimiento de esta AAU.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, se publicó en el DOE n.º 79 de 25 de abril de 2013, el Anuncio de 4 de abril de 2013 por el que se sometió a información pública la solicitud de AAU del proyecto de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovido por Grúas A-5 2006, SL, en Navalmoral de la Mata. Durante este tiempo no se ha producido alegación alguna.



Quinto. Con fecha de 19 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó informe de impacto ambiental del proyecto de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU), promovido por Grúas A-5 2006, SL, en Navalmoral de la Mata. El mismo se puede apreciar en el Anexo III de esta resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 25 de septiembre de 2013 a Grúas A-5 2006, SL y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya recibido alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Grúas A-5 2006, SL, para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en Navalmoral de la Mata, referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea

de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/215.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).



6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil será de 480 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.1 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
12. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
13. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
14. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 758 m<sup>2</sup>. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.



No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

15. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2. Los residuos recogidos, tras su clasificación y su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.
16. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
17. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 14.000 € (catorce mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

18. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.



19. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
20. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado para tratamiento de vehículos fuera de uso son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags <sup>(2)</sup>	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*



Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de tratamiento de vehículos fuera de uso son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circui-



tos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a red de saneamiento municipal.
- b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
- c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
- e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.

2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido. Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

4. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

5. En relación con los vertidos a red de saneamiento municipal, el titular de la instalación deberá contar con la pertinente autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- h - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.



- b) La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza y el pago del seguro.
  - c) Copia de la autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
  - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- i - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los vehículos.
  - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
  - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
3. La documentación referida en el apartado i.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia insta-





lación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.

4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de enero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la implantación de una actividad de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFU) en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

En el CAT se someterán los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 480 (vehículos fuera de uso)/año.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La actividad se ubicará en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo", c/ Artesanos, 6, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres); en un solar de superficie aproximada de 4.029 m<sup>2</sup> en el que se ubica una nave industrial de 600 m<sup>2</sup>. Coordenadas geográficas: X = 281.309; Y = 4.421.520; UTM: 30. ED50.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de 600 m<sup>2</sup>:
  - Zona de descontaminación.
  - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
  - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
  - Aseos, oficinas.
- En el exterior se localizarán:
  - Zona de recepción.
  - Zona de vehículos descontaminados.
  - Zona cubierta para almacenamiento de piezas para reutilización.

**ANEXO II**

**PLANO DE LA INSTALACIÓN**

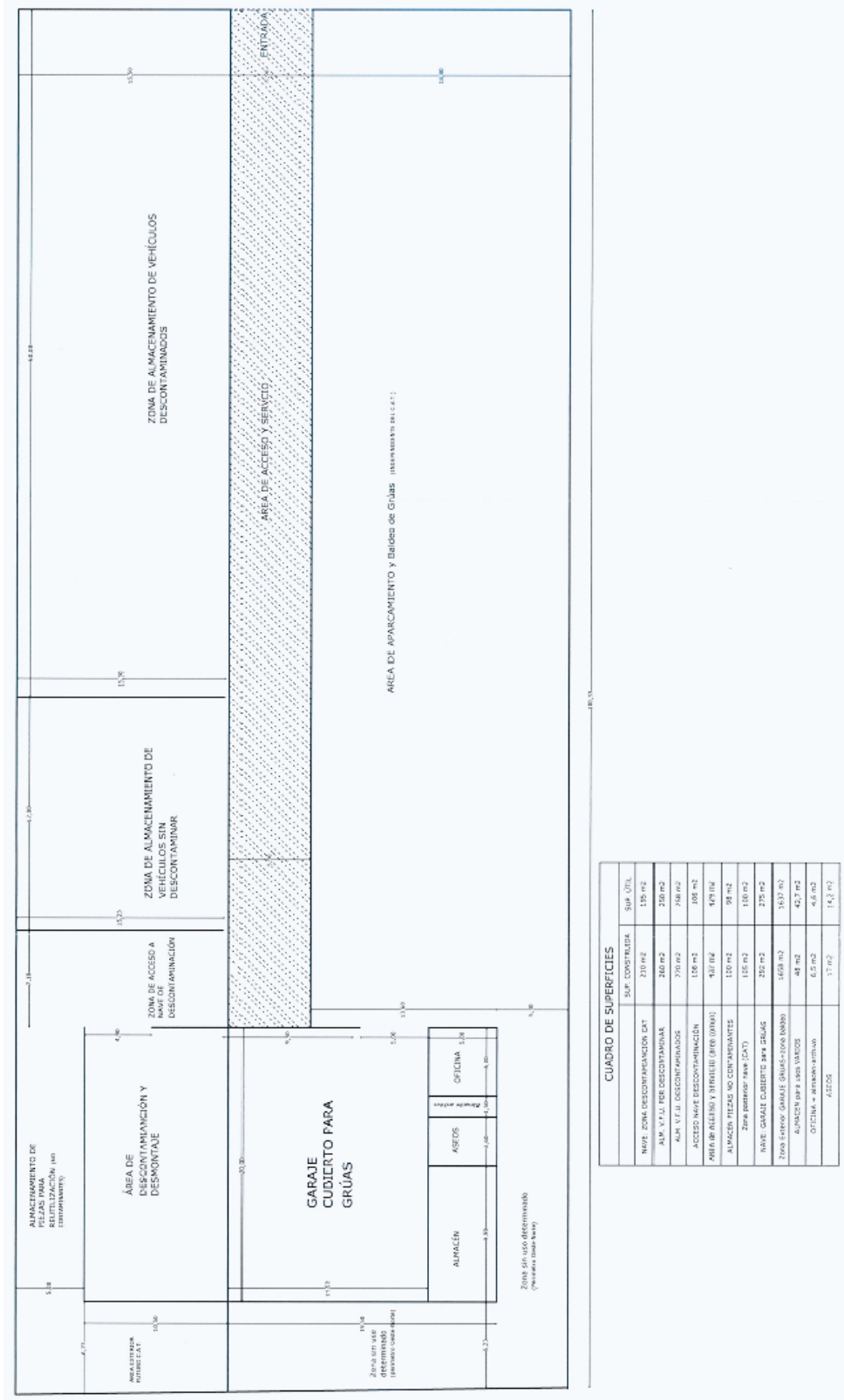


Figura 1. Plano en planta de la parcela.

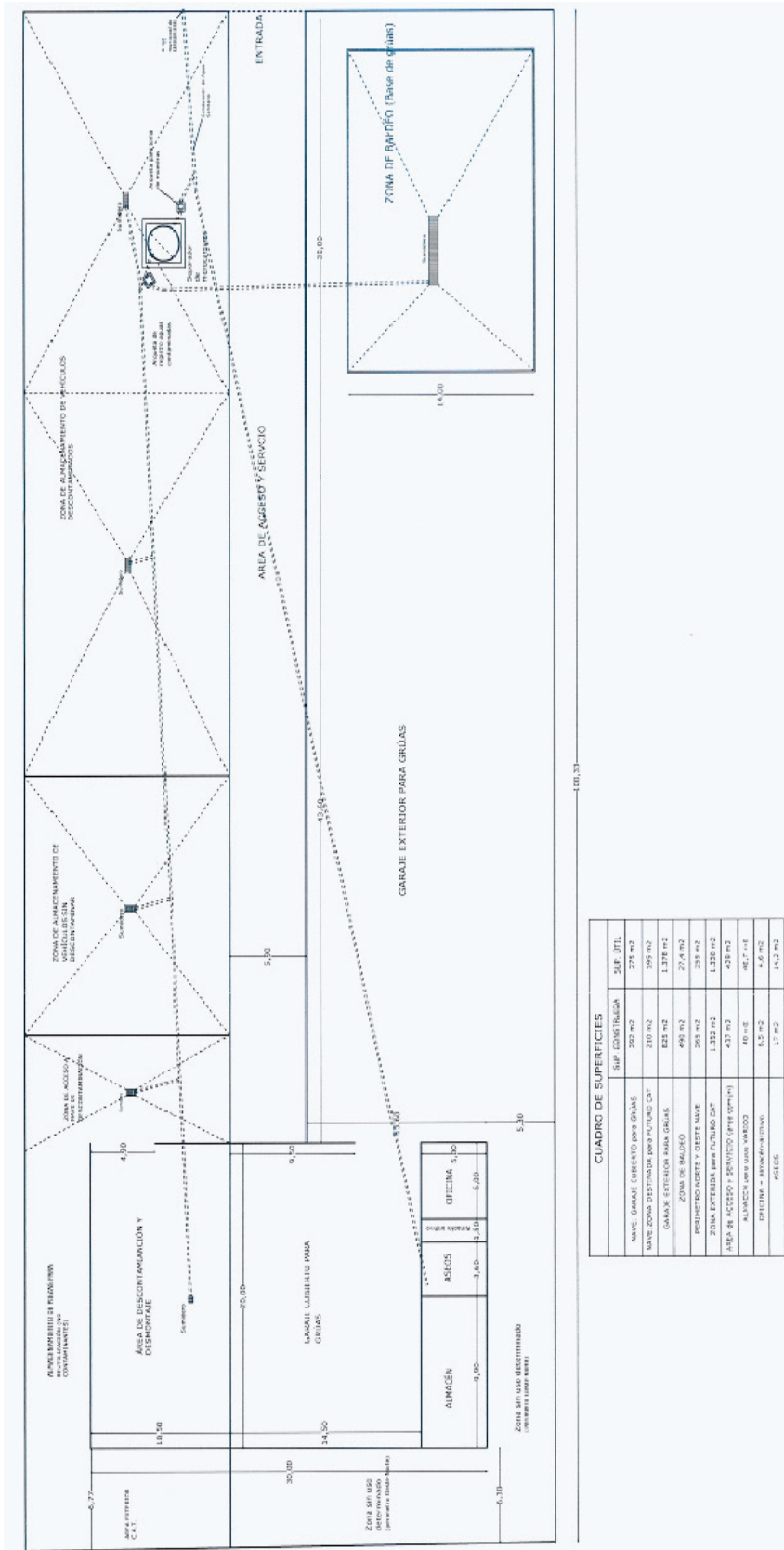


Figura 2. Saneamiento.

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

**N/Ref.:** MMC/MMC

**Nº Expte.:** IA13/00506

**Actividad:** Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso

**Ubicación:** Polígono Industrial "Campo Arañuelo"

**Referencia catastral:** 1115606TK8211N0001YW

**Término municipal:** Navalmoral de la Mata

**Solicitante:** Grúas A-5 2006, S.L.

**Promotor/Titular:** Grúas A-5 2006, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 19 de agosto de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso", en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo promotor es Grúas A-5 2006, S.L.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

La parcela sobre la que se ubicará la actuación cuenta con una superficie de 4.029 m<sup>2</sup>, de los cuales 600 m<sup>2</sup> están ocupados por una nave industrial. Para la ubicación del Centro autorizado de tratamiento de vehículos, el edificio se encuentra separado por un muro. La citada actividad se ubicará en la parte este, tanto de la parcela como del edificio, mientras que en la parte oeste se desarrollará la actividad base-garaje de grúas (actividad existente).

La superficie de la nave destinada al centro de descontaminación de vehículos es de 209 m<sup>2</sup>. Dentro de la nave existen además otras dependencias, que serán de uso compartido para las dos actividades que se desarrollan dentro de la misma. Estas dependencias son: almacén de usos varios, oficina, almacén-archivo oficina y servicios.

La superficie no edificada que se corresponde con la actividad del centro de descontaminación de vehículos se divide en las siguientes zonas:

- Almacenamiento de vehículos descontaminados.
- Almacenamiento de vehículos pendientes de descontaminación.
- Zona de acceso a la nave de descontaminación.

Las etapas en las que se dividirá el proceso productivo son las siguientes:

- Recepción de vehículos
- Almacenamiento de vehículos hasta descontaminación
- Descontaminación.
- Desmontaje y clasificación de elementos susceptibles de valorización
- Almacenamiento de vehículos descontaminados



- Expedición de productos tóxicos y peligrosos
- Expedición de elementos valorizables

La instalación dispone de una capacidad anual de tratamiento de 480 vehículos al año.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

### **1. Medidas en la fase pre-operativa**

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de adecuación del la nave existente a la actividad deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos. Los escombros serán retirados a vertedero autorizado.

### **2. Medidas en la fase operativa**

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable, a excepción de los patios exteriores donde no se prevea operación de manipulación o almacenamiento alguno.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación que cuente con pavimento impermeable.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su reboso.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.

- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

### **3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

### **4. Medidas complementarias**

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.





- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de agosto de 2013.

EL Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0614001, en materia de juego. (2014080412)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador en materia de juego incoado a D. Antonio Larios Casado, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente 0614001.

Datos del incoado:

Nombre: Antonio Larios Casado.

NIF: 08865311-F.

Domicilio: Avda. de Portugal, 1.

CP: 06100.

Localidad: Olivenza.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Larios sito en avda. de Portugal, 1, de la localidad de Olivenza, Badajoz, se encuentran instaladas y en explotación una máquina de tipo B modelo Happy Time, con Guía de Circulación n.º 9243 que carece de Documento único del trimestre en vigor, se encuentra impagado.

La máquina es de la Empresa Operadora Automáticos Fame, SA.

Norma Infringida: Artículo 32.1.d) de la Ley 6/1998 de 18 de junio, del juego de Extremadura así como el artículo 74.3 b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 60.000,00 euros.

Órgano que resuelve: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 4 de febrero de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, PD Res. de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena. (2014080623)*

Advertido error en el texto del Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 2014, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 77, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena”.

Debe decir:

“Legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 118 y 317 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 16 de enero de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17521. (2014080593)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CT "Berlanga\_2" (N.º 46824).

Final: CT Proyectoado.

Términos municipales afectados: Berlanga.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Longitud total en kms: 0,308.

Emplazamiento de la Línea: C/ Maguilla, c/ Iglesias, c/ Cerrillos Segundo, c/ Hernán Cortés, Paseo de Extremadura, c/ Vera, c/ Correo y Plaza Francisco Rubio Llorente de esta localidad.

Estación transformadora:

Tipo: Interior: Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en Kvas: 630. Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Berlanga. Calle o Paraje: Paseo de Extremadura.

Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica para una mayor calidad del suministro eléctrico y garantizar su continuidad.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17521.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



*ANUNCIO de 28 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovido por RCD Jíncaro, SLU, en el término municipal de Almaraz. (2014080521)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovida por RCD Jíncaro, SLU, en el término municipal de Almaraz (Cáceres), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela de referencia catastral 0402201TK7100S0001LK del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X = 270.323; Y = 4.410.051; Huso = 30; datum WGS84.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 370 toneladas al año.



— Infraestructuras e instalaciones:

- Edificio de control.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de triaje y machacadora.
- Almacén de residuos peligrosos.
- Almacén.
- Vestuario
- Báscula
- Balsa de pluviales.
- Grupo de presión
- Fosa séptica estanca.

— Equipos principales:

- Pala cargadora
- Molino
- Criba

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara. (2014080560)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha de 10 de febrero de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30 de 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las a las 11:00 horas del día 3 de abril de 2014 en el pk 19+150 de la carretera EX\_117 (paraje de Campofrío).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**

**RELACION DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL DE LA CUMBRE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA**

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL CORDEL DE LA CUMBRE				TÉRMINO MUNICIPAL: ALCÁNTARA			
Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Domicilio fiscal del titular			
				Dirección	Código Postal	Población	Provincia
11	36	0	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
11	35	b	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
14	51	d1	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
15	2	0	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
18	1	b	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
18	1	a	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
15	1	0	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
18	2	a	María Cristina Bernáldez Reina	C/ Barco, 1	10980	Alcántara	Cáceres
15	95	a1	Joaquín Crehuet Villarroel	C/ Doctor Maraño, 2 - 10º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	4	b	Joaquín Crehuet Villarroel	C/ Doctor Maraño, 2 - 10º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	4	g	Joaquín Crehuet Villarroel	C/ Doctor Maraño, 2 - 10º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	4	c	Joaquín Crehuet Villarroel	C/ Doctor Maraño, 2 - 10º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	4	a	Joaquín Crehuet Villarroel	C/ Doctor Maraño, 2 - 10º A	10002	Cáceres	Cáceres
15	94	a	Campo de aguas de Robliza, S.L.	C/ José Antonio, 7	37450	Vecinos	Salamanca
18	55	e	Campo de aguas de Robliza, S.L.	C/ José Antonio, 7	37450	Vecinos	Salamanca
18	55	h	Campo de aguas de Robliza, S.L.	C/ José Antonio, 7	37450	Vecinos	Salamanca



18	55	a	Campo de aguas de Robliza, S.L.	C/ José Antonio, 7	37450	Vecinos	Salamanca
18	16	a1	Manuel Montes González	C/ José Antonio, 7. Bajos	37450	Vecinos	Salamanca
15	93	a1	Manuel Montes González	C/ José Antonio, 7. Bajos	37450	Vecinos	Salamanca
17	4	a	Manuel Montes González	C/ José Antonio, 7. Bajos	37450	Vecinos	Salamanca
18	18	k	María Teresa Durán Durán	C/ Fernando Bravo y Bravo, 1 - 2º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	18	b	María Teresa Durán Durán	C/ Fernando Bravo y Bravo, 1 - 2º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	18	a	María Teresa Durán Durán	C/ Fernando Bravo y Bravo, 1 - 2º A	10002	Cáceres	Cáceres
18	18	e	María Teresa Durán Durán	C/ Fernando Bravo y Bravo, 1 - 2º A	10002	Cáceres	Cáceres
17	5	a	Campo de aguas de Robliza, S.L.	C/ José Antonio, 7	37450	Vecinos	Salamanca
17	9	a	Victor Reina Bernaldez y otro	Av. Pau Casals, 22 - 5º	08021	Barcelona	Barcelona
17	71	a	Victor Reina Bernaldez y otro	Av. Pau Casals, 22 - 5º	08021	Barcelona	Barcelona
18	17	0	Victor Reina Bernaldez y otro	Av. Pau Casals, 22 - 5º	08021	Barcelona	Barcelona
17	12	a1	Jerónimo Magro Alfonso y otros	C/ Muralla San Antón, 1	10980	Alcántara	Cáceres

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres" en el término municipal de Herrerueta. (2014080570)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres" en el término municipal de Herrerueta, tramo "todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 h. del día 18 de marzo de 2014, en el margen izquierdo de la carretera N-521, de Trujillo a Valencia de Alcántara, en el punto kilométrico 98,750.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjuntan en el Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.



**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA  
DENOMINADA “CORDEL DE ALCÁNTARA A CÁCERES” EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE HERRERUELA, TRAMO “TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL”**

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO Y PROVINCIA</b>	
6	2	MOGEDANO NAVO TEODORO	HEREDEROS DE	CL PEREZ GALDOS 19	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	9010	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA		PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	5	COTRINA GAZAPO DOMINGO		CL ARCOS DEL JALON 60 Es:D Pt:3 Pt:B	28037 MADRID (MADRID)
6	35	HIDALGO GOMEZ GERARDO	HEREDEROS DE	CL GRANJA DE SAN ILDEFONSO 5 Pt:02 Pt:H	11007 CADIZ (CÁDIZ)
6	6	VIDAL CARRASCO MANUEL	HEREDEROS DE	CL SAN ANTON 21	10004 CACERES (CÁCERES)
6	37	SEBASTIAN DE ERICE S OCAÑA JAVIER		CL DOCTOR FLEMING 1 Bl:1 Pt:06 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
6	7	SEBASTIAN DE ERICE S OCAÑA JAVIER		CL DOCTOR FLEMING 1 Bl:1 Pt:06 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
6	38	SEBASTIAN DE ERICE S OCAÑA JAVIER		CL DOCTOR FLEMING 1 Bl:1 Pt:06 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
6	8	ROMERO MAGRO FLORA		CL SAN JOSE 8	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	39	ROMERO MAGRO FLORA		CL SAN JOSE 8	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	9	MORALES ALVAREZ JESUS	HEREDEROS DE	CL COSO 20 Es:0 Pt:00 Pt:00	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	40	MORALES ALVAREZ JESUS	HEREDEROS DE	CL COSO 20 Es:0 Pt:00 Pt:00	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	10	SALGADO CHAPARRO MARIA		CL LA CRUZ 7	10190 CASAR DE CACERES (CÁCERES)
6	41	HIDALGO ROMERO GALO	HEREDEROS DE	CL SAN JUAN 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	11	FANEGA CHAPARRO ROSARIO		CL ZARAGOZA 10 Pt:01 Pt:B	19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)
6	42	GONZALEZ MANSO GREGORIO		CL RAMON Y CAJAL 26	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	15	ROMERO MAGRO FLORA		CL SAN JOSE 8	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	43	SALGADO HOLGUERA FRANCISCO		-- REYES DE NAVARRA 23 Pt:01 Pt:C VITORIA-GAST	01013 VITORIA- GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)
6	9011	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA		PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	44	ROMERO BORREGO CONSTANZA		CL SAN PEDRO DE ALCANTARA 13	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	152	GONZALEZ MANSO GREGORIO		CL RAMON Y CAJAL 26	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	45	MANSO GAZAPO SANTIAGO	HEREDEROS DE	CL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCA 4	10560 HERRERUELA (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
6	9001	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
6	46	HIDALGO ROMERO GALO HEREDEROS DE	CL SAN JUAN 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	31	GONZALEZ MANSO GREGORIO	CL RAMON Y CAJAL 26	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	9012	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	30	GONZALEZ MANSO GREGORIO	CL RAMON Y CAJAL 26	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	57	GOMEZ ROMERO FELIPE ANGEL	CL SAN JOSE 8	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	57	GOMEZ ROMERO MARIA TEODORA	AV SAN ANTONIO 85 Pl:BJ Pt:H	06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
6	57	GOMEZ ROMERO SORAYA	CL SAN JOSE 8	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
6	9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
7	6	FANEGA BURRIÑO JOSE	PZ CONSTITUCION 9	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	53	FANEGA GONZALEZ JOSE LUIS	AV CAMPILLO DE SAN ISIDRO 5	28529 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)
6	53	GONZALEZ DIEZ MARIA LUISA	CL COSCO 5	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	7	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	54	HIDALGO GOMEZ DIONISIO	CL PROF TIERNO GALVAN 7	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	8	HIDALGO GOMEZ BERNARDO	-- PEPE UBIS PLAZA 7 Pl:01 Pt:A	01003 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)
6	9009	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	13	MORENO AVELINO JOSE RAUL	CL DOCTOR TERRON RODRIGUEZ 32	10570 SALORINO (CÁCERES)
7	13	MORENO AVELINO RODRIGO	CL PRINCIPE FELIPE 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
6	61	HOLGUERA ROMERO JUAN	ER EXTRARRADIO Es:1 Pl:00 Pt:01	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	12	MOGEDANO NAVO FRANCISCO	CL HIGUERAL 3 Pl:09 Pt:B	28940 FUENLABRADA (MADRID)
6	153	GOMEZ CORBACHO IRENE INES	CL ALCOR DE STA. ANA Y DON J 24	10005 CACERES (CÁCERES)
6	153	MANSO GAZAPO FERNANDO	CL ALCOR DE STA. ANA Y DON J 24	10005 CACERES (CÁCERES)
7	23	ROMERO BORREGO ANGELA	CL SAN IGNACIO 3 Pl:02 Pt:B	10003 CACERES (CÁCERES)
6	52	GOMEZ CORBACHO IRENE INES	CL ALCOR DE STA. ANA Y DON J 24	10005 CACERES (CÁCERES)
6	52	MANSO GAZAPO FERNANDO	CL ALCOR DE STA. ANA Y DON J 24	10005 CACERES (CÁCERES)
7	24	FANEGA BURRIÑO FRANCISCO	PZ CONSTITUCION 12	10560 HERRERUELA (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
6	51	HIDALGO CHIVO FRANCISCA	CL ESTADIUM 8 Pl:04 Pt:17	06003 BADAJOZ (BADAJOZ)
7	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
7	5	COTRINA RINO ROSALIA	CL JOSE ANTONIO 3	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	27	HIDALGO ROMERO GALO HEREDEROS DE	CL SAN JUAN 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	9005	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	30	ROMERO CHAPARRO PURIFICACION	CL VISTA ALEGRE 58 Pl:01 Pt:1	08940 CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)
7	126	NAVO CHAPARRO MARIA PAZ	CL PRINCESA 5	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
7	10	NAVO CHAPARRO MARIA PAZ	CL PRINCESA 5	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	72	RIVERO MAGDALENO ESTEBAN	CL CARRETERA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	22	SOTO SALGADO JUAN MARIA	CL MONTMANY 27 Pl:03 Pt:1	08830 SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)
5	9003	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
7	25	ROMERO MAGRO FAUSTINO	CL SAN JOSE 2	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	62	CHAPARRON VIRON ASCENSION	CL PROFESOR TIRNO GALVAN 19	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	62	HIDALGO VIRON EMILIO	CL PROFESOR TIRNO GALVAN 19	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
7	9001	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
5	73	RIVERO BURRIÑO FRUCTUOSO	CL PRINCIPE FELIPE Ndup-0 0 0 0 0 0 0	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	9002	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
5	65	VICENTE FLORES JUANA MARIA	CL FDEZ DE GUADALUPE , EDIF 6 Pl:01 Pt:C	41008 SEVILLA (SEVILLA)
5	65	VICENTE FLORES JULIA	CL FRANCISCO PIZARRO 16	10580 MEMBRIO (CÁCERES)
5	65	VICENTE FLORES M JOSE FATIMA	CL EL CURA 16 Pl:04 Pt:A	10580 MEMBRIO (CÁCERES)
15	20	HIDALGO CHIVO SERAFIN	CL SAN JOSE 18 Pl:1	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	66	HIDALGO CHIVO SERAFIN	CL SAN JOSE 18 Pl:1	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
15	9001	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
5	67	MILLAR DEL PIE SL	CL REINA 2 Pl:BJ	37001 SALAMANCA (SALAMANCA)
8	9006	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
5	9005	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
15	17	PROMOCIONES VISO SL	CL BALBINA VALVERDE 12	28002 MADRID (MADRID)
8	2	MILLAR DEL PIE SL	CL REINA 2 PI:BJ	37001 SALAMANCA (SALAMANCA)
15	9012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
15	9013	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
15	19	PROMOCIONES VISO SL	CL BALBINA VALVERDE 12	28002 MADRID (MADRID)
8	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
8	5	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
10	4	ENTREARROYOS SL	CL BRESCIA 19	28028 MADRID (MADRID)
10	9007	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
10	9006	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
16	9001	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
16	8	ENTREARROYOS SL	CL BRESCIA 19	28028 MADRID (MADRID)
19	9009	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)
19	4	DEHESA SERRANA SA	CR NACIONAL 521	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
19	2	PROMOCIONES VISO SL	CL BALBINA VALVERDE 12	28002 MADRID (MADRID)
19	9008	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
19	8	PICADO DOMINGUEZ JORGE LEOCADIO	AV HERNAN CORTES 10	10004 CACERES (CÁCERES)
19	8	PICADO DOMINGUEZ JUAN LUIS	CL GARCIA PLATA DE OSMA 4 PI:02 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
19	8	PICADO DOMINGUEZ MANUEL ANTONIO	AV HERNAN CORTES 8 PI:BA	10004 CACERES (CÁCERES)
19	8	PICADO DOMINGUEZ MARIA LUISA	PZ ISLANDIA 1 PI:05	10005 CACERES (CÁCERES)
19	8	PICADO DOMINGUEZ MONSERRAT	AV ALEMANIA 1 PI:08 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
19	5	PICADO DOMINGUEZ JORGE LEOCADIO	AV HERNAN CORTES 10	10004 CACERES (CÁCERES)
19	5	PICADO DOMINGUEZ JUAN LUIS	CL GARCIA PLATA DE OSMA 4 PI:02 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
19	5	PICADO DOMINGUEZ MANUEL ANTONIO	AV HERNAN CORTES 8 PI:BA	10004 CACERES (CÁCERES)
19	5	PICADO DOMINGUEZ MARIA LUISA	PZ ISLANDIA 1 PI:05	10005 CACERES (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
19	5	PICADO DOMINGUEZ MONSERRAT	AV ALEMANIA 1 Pl:08 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
19	9007	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
19	6	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
19	9	PICADO DOMINGUEZ JORGE LEOCADIO	AV HERNAN CORTES 10	10004 CACERES (CÁCERES)
19	9	PICADO DOMINGUEZ JUAN LUIS	CL GARCIA PLATA DE OSMÁ 4 Pl:02 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
19	9	PICADO DOMINGUEZ MANUEL ANTONIO	AV HERNAN CORTES 8 Pl:BA	10004 CACERES (CÁCERES)
19	9	PICADO DOMINGUEZ MARIA LUISA	PZ ISLANDIA 1 Pl:05	10005 CACERES (CÁCERES)
19	9	PICADO DOMINGUEZ MONSERRAT	AV ALEMANIA 1 Pl:08 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
20	9004	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
19	9003	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
20	1	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
19	11	PICADO DOMINGUEZ JORGE LEOCADIO	AV HERNAN CORTES 10	10004 CACERES (CÁCERES)
19	11	PICADO DOMINGUEZ JUAN LUIS	CL GARCIA PLATA DE OSMÁ 4 Pl:02 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
19	11	PICADO DOMINGUEZ MANUEL ANTONIO	AV HERNAN CORTES 8 Pl:BA	10004 CACERES (CÁCERES)
19	11	PICADO DOMINGUEZ MARIA LUISA	PZ ISLANDIA 1 Pl:05	10005 CACERES (CÁCERES)
19	11	PICADO DOMINGUEZ MONSERRAT	AV ALEMANIA 1 Pl:08 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
20	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
19	3	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
20	2	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
20	6	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
20	9011	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
20	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
21	1	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
20	5	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
21	9001	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
20	9005	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
21	3	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
21	5	GUTIERREZ HIGUERO ALFONSO	CL CAPITAN HAYA 3 Pl:10 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
21	2	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
21	6	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	1	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
21	9002	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	9004	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
21	9	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	9001	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	7	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	9005	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	6	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	5	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
22	9006	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	PZ DE ESPAÑA 11	10560 HERRERUELA (CÁCERES)
23	1	CANTILLANA SA	CL FINCA CANTILLANA LA NUEVA	10560 HERRERUELA (CÁCERES)

• • •

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de 345.000 kilos de paja de cereales con destino al censo ganadero del Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz en el año 2014". Expte.: 1421SU1FR075. (2014080601)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1421SU1FR075.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 345.000 kilos de paja de cereales con destino al censo ganadero del Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz en el año 2014.



b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 27.600,00 euros.

IVA (10,00 %): 2.760,00 euros.

Importe total: 30.360,00 euros.

Anualidades:

2014 .....30.360,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002155/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de marzo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de marzo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 1 de abril de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica





y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 214: Ayudas agroambientales, Porcentaje: 80,00 %.

Transferencia del Estado, Porcentaje: 20 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana y de la Piscifactoría de Jerte para la anualidad 2014". Expte.: 1453SU1CA084. (2014080602)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1453SU1CA084.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura las Vegas del Guadiana y de la Piscifactoría de Jerte para la anualidad 2014.
- b) División por lotes y número:



Lote 1: Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana".

Lote 2: Piscifactoría de Jerte.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

A PRECIO

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 65.726,59 euros.

IVA (10,00 %): 6.572,66 euros.

Importe total: 72.299,25 euros.

Lote 1: 52.841,25 euros (IVA incluido).

Lote 2: 19.458,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2014 .....72.299,25 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002158.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de marzo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de marzo de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 1 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 2185-13-174. (2014080513)*

Intentada la notificación de la Resolución desestimatoria de recurso de reposición, de la Secretaría General de Educación, sobre expediente disciplinario y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
2185-13-174	Expediente disciplinario	M.ª Isabel Bande Martínez

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edific. III Milenio, Módulo 4), de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido.* (2014080484)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

### “RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida por el importe total que se refiere, una parte en concepto de importe principal y otra de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO**

Empresa	Nº expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Particular Vision, SL	EI-2011-1255	B98100241	340,53 €	313,20 €	27,33 €	28/08/13
Particular Vision, SL	EI-2011-1276	B98100241	671,08 €	617,22 €	53,86 €	28/08/13
Grupo Jaral 26, SLNE	EI-2011-1465	B10375863	265,25 €	240,99 €	24,26 €	23/08/13

Mérida, 28 de agosto de 2013. Expedientes EI-2011-1255 y EI-2011-1276. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, 23 de agosto de 2013. Expediente EI-2011-1465.El Secretario General de Empleo, Actividad empresarial e Innovación tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2014080485)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente a su expediente, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que se recoge en el Anexo de la que una parte corresponde al importe principal de la subvención, resultante de la suma de cada una de las cuantías a devolver por cada trabajador subvencionado y otra en concepto de intereses de demora.



Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Proyectos Empresariales Cacereños, SL	EI-2011-2672	B10412831	1.589,47 €	1.529,15 €	60,32 €	13/09/13
Sociedad de Alimentación y Ocio, SL	EI-0172-C1	B06349435	1.237,68 €	1.190,70 €	46,98 €	13/09/13

Mérida, 13 de septiembre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad empresarial e Innovación tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-1045-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080486)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de caducidad a la interesada, María Fernanda García Rebollo, relativa al expediente EC-09-1045-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2013:

“RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro relativo al expediente EC-09-1045-G y ordenar el archivo de las actuaciones.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 13 de diciembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, en el expediente n.º EC-10-1181-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080487)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Enrique Vicente Martín Martín, relativa al expediente EC-10-1181-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 23/09/2010, se concede a la entidad “Enrique Vicente Martín Martín”, una subvención de 6.500,00 €, por la contratación indefinida de “Claudio Merino Ocampos” al am-





paro del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones.

Tercero. En ejercicio de la competencia referida en el apartado anterior, se solicita a la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante escrito de fecha 23/01/2013, notificado el 04/04/2013 mediante publicación en DOE, informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió subvención, a efectos de comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

Transcurrido el plazo otorgado, la entidad no ha presentado los documentos solicitados, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

En su virtud, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Enrique Vicente Martín Martín" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Claudio Merino Ocampos" por importe de 6.500,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió subvención, desde el 01/12/2008 hasta la fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.
2. Además, en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención, deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:
  - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
  - Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 15 de mayo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0962-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080488)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, "Antigüedades Hércules, SL", relativa al expediente EC-08-0962-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 07/05/2009, se concede a la entidad "Antigüedades Hércules, SL", una subvención de 9.000,00 €, por la contratación indefinida de la trabajadora "Leonor Julián Elvira" al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por la trabajadora subvencionada, se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio del informe de vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, éste debe mantener la contratación objeto de subvención durante dos años, al haberse producido la baja de la trabajadora subvencionada con fecha 30/09/2009, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Antigüedades Hércules, SL" por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora "Leonor Julián Elvira" por importe de 9.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la



contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-0212-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080491)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, “Martín Fernández Martínez” relativa al expediente EC-10-0212-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 16/04/2009, se concede a la entidad “Martín Fernández Martínez” una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida del trabajador “José Antonio Rodríguez” al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador subvencionado, se consulta la vida laboral del mismo.



Tercero. Del estudio del informe de vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual, éste debe mantener la contratación objeto de subvención durante dos años, al haberse producido la baja del trabajador subvencionado con fecha 30/04/2011 sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Martín Fernández Martínez" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "José Antonio Rodríguez" por importe de 8.000,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 5 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1365-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014080494)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, "Disbersán Zarza, SL", relativa al expediente EC-10-1365-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de julio de 2013:

**"RESOLUCIÓN**

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa "Disbersán Zarza, SL" de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida por importe total de 20.766,16 €, 18.687,50 € de importe principal y 2.078,66 € de intereses de demora.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 16 de julio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

## **AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 1. (2014080543)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, acordó, en respuesta a la consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del suelo apto para urbanizar industrial en ctra. Casar de Cáceres-Arroyo de la Luz de esta localidad a instancia de D. Mario Blasco Rey, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "Sector Industrial UA 1 de Casar de Cáceres". constituida por escritura pública otorgada ante el Notario de Cáceres, D. Andrés M.ª Sánchez Galainena, con fecha 26 de noviembre de 2013, n.º 1720 de su protocolo, declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora objeto de la consulta para la UA 1 del suelo acto para urbanizar industrial, determinando la forma de Gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación y estableciendo los criterios orientativos, para el desarrollo de la actuación relativos a la delimitación de la unidad de actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y Periódico "Extremadura", el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Casar de Cáceres, a 12 de febrero de 2014. El Alcalde Presidente, FLORENCIO RINCÓN GODINO.



## **AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización y adecuación de la red de saneamiento del grupo de viviendas de promoción pública de la Barriada de La Azucarera. (2014080550)*

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización que afecta a mejora de urbanización y adecuación de la red de saneamiento del grupo de viviendas de promoción pública de la Barriada de La Azucarera, para llevar a la práctica las determinaciones recogidas en el proyecto redactado al efecto por el Gobierno de Extremadura, denominado mejora de urbanización y adecuación de la red de saneamiento de grupo de VPP en La Garrovilla.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/02/2014, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Garrovilla, a 13 de febrero de 2014. La Alcaldesa, ISABEL CALLE JIMÉNEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE- NO-06/151 Corchera Norte. (2014ED0057)*

La Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2014 de conformidad con lo establecido en el art. 111.1, que remite al 108.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y en el art. 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; en base al art. 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la "UE-NO-06/151 Corchera Norte" instada por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-06 "Corchera Norte".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de febrero de 2014. La Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.





## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*EDICTO de 17 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias. (2014ED0056)*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual núm. 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este municipio por Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2014, que tiene por objeto permitir la coexistencia en el Polígono Industrial "El Postuero", de usos productivos principales con otros dotacionales y de equipamiento de naturaleza tanto pública como privada que pueda resultar adecuado localizar en el mismo, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, que podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Moraleja, a 17 de febrero de 2014. El Alcalde-Presidente, PEDRO CASELLES MEDINA.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, 3 plazas de Agentes de la Policía Local. (2014080548)*

Establece el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que al Alcalde-Presidente corresponden, entre otras competencias, las de aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

En el Ayuntamiento de Olivenza el Alcalde tiene delegada la competencia indicada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 29 de junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar por unanimidad las siguientes

**BASES :****1. Normas generales:**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, 3 plazas de Agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, pertenecientes al Grupo C-1, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; RDL 781/1986, de 17 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura; Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP); Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, supletoriamente, el RD 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de dos fases: oposición y curso selectivo.

Fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios. Previamente a la celebración del ejercicio de la prueba de aptitud física se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, de conformidad con lo establecido en la Base 2.1.f), que tendrá, igualmente, carácter obligatorio y eliminatorio:

- a) Prueba de aptitud física: adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo II. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico a que hace referencia la base 2.1.i).
- b) Prueba de conocimiento. Consistirá en dos pruebas:
  - 1.<sup>a</sup> Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 75 minutos a un test de 75 preguntas que versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo I de estas bases, tanto de su parte general como de su parte específica. Cada una de las 75



preguntas tendrá tres o cuatro opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida y será puntuada con 0,10 puntos. Cada tres preguntas respondidas incorrectamente restarán el valor de una respondida correctamente.

2.<sup>a</sup> Prueba de conocimientos de la red viaria urbana del término municipal de Olivenza: consistirá en la ubicación sobre plano mudo de Olivenza de diez vías urbanas, cada una de ellas tendrá un valor de 0,25 puntos, cada vía ubicada incorrectamente restará sobre el cómputo total del ejercicio 0,10 puntos. El ejercicio correctamente contestado tendrá un valor máximo de 2,5 puntos.

c) Prueba práctica. consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario establecido para esta convocatoria (Anexo I). El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas, y deberá comprender:

1.<sup>o</sup> La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.<sup>o</sup> Informe al jefe inmediato superior. Este informe será realizado mediante ordenador disponiendo el opositor de un tiempo añadido de 10 minutos para Realizar el Informe de cada supuesto.

El Tribunal podrá determinar la lectura de este ejercicio por parte del opositor, pudiendo si lo estima oportuno, al final del mismo entablar un diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

d) Prueba Psicotécnica: dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo. Consistirá en la contestación de un test orientado a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de trabajo policial. El tribunal, asesorado por un psicólogo, podrá entablar un dialogo personal con el opositor sobre los aspectos de las respuestas al test psicológico.

e) Prueba médica. Examen médico del cual se desprenda que el aspirante no está incurso en ninguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo III de la convocatoria.

## **2. Requisitos de los aspirantes:**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión



Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad máxima para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una estatura mínima de 167 cm. para los hombres y 157 cm. para las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B y BTP, y prestar compromiso de conducir vehículos policiales de las citadas categorías.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- i) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del Anexo II.

En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 29.1.a) del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

- j) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado g), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

### **3. Solicitudes:**

- 3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial establecido por este Ayuntamiento (Anexo IV), y que será facilitado a quienes le interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.



- 3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:
- 3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de la Constitución, 1, 06100 Olivenza (Badajoz), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.I., debiendo acompañar fotocopia del DNI.
  - 3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el BOP y en el DOE.
  - 3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes:**

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, dentro del plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.
- 4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.
- 4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.
- 4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.
- 4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **5. Tribunal Calificador:**

- 5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- El jefe de la Policía Local de Olivenza o mando intermedio en quien delegue.
- Un jefe de la Policía Local de una población vecina, o mando intermedio en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación, designado por el Alcalde.

Secretario: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos municipales y de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

- 5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.6.



- 5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.
- 5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.
- 5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Y en este sentido, en las pruebas de aptitud física, ejercicio segundo de la oposición, actuará como asesor un Profesor de Educación Física.

## **6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

- 6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.
- 6.3. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.
- 6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un plazo máximo de quince días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los



sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

- 6.5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.
- 6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

### **7. Calificación de los ejercicios.**

- 7.1. Las calificaciones de los ejercicios de la oposición serán: las pruebas psicotécnica, aptitud física y médica se puntuarán como "apto" o "no apto". Las pruebas de conocimiento y práctica se calificarán sobre un total de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio. En la prueba práctica de la oposición, la calificación para cada supuesto práctico se determinará por la media resultante de dividir las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, por el número de miembros del tribunal que hayan participado eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. La nota total de este ejercicio será la media resultante de la suma de las puntuaciones que por cada supuesto hayan otorgado los miembros del tribunal.
- 7.2. Finalizado y calificado cada ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 7.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio y de persistir, se continuará con el cuarto y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará, bien por sorteo o bien mediante la realización de otra prueba a criterio del Tribunal, extraída de entre las que figuran para la convocatoria.

### **8. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento:**

- 8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente





del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

- 8.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.
- 8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI.
  - b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
  - c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.
  - d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
  - e) Certificado de carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.
- 8.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.
- 8.5. La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 8.3. de la presente base de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la base 8.2.

## **9. Nombramiento y curso selectivo:**

- 9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en práctica a fa-



vor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

- 9.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", un curso de formación que convocará y organizará la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

- 9.3. Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, con los derechos inherentes a tal situación.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 9.5. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el RD. 707/1979, de 5 de abril.
- 9.6. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

#### **10. Impugnación y revocación de la convocatoria:**

- 10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**11. Publicación:**

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Diario Oficial de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 17 de Junio, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

**12. Base final:**

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales (Secretaría General) para su consulta.

Olivenza, a 10 de febrero de 2014. El Alcalde Presidente, BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN.

**ANEXO I****MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El Ordenamiento Jurídico y las fuentes del derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Derechos fundamentales y Libertades públicas. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. La protección y suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La Ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.



Tema 9. Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Características de la población urbana y rural del mismo. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios. Distritos y entidades locales menores. Las juntas de distrito.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en Olivenza. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La policía local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia, geografía y cultura de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos. Barriadas, aldeas y pedanías. Organismos y Centros Oficiales. Fiestas. Principales vías de accesos al término municipal.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Norma Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Código Penal: Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.



Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psico-trópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

## **ANEXO II**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas físicas serán eliminatorias y se realizarán por el orden establecido siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

Cada prueba tendrá una calificación de "apto" o "no apto" en función del resultado.

— Prueba primera: Fuerza flexora.

Consistirá en sobre suelo tendido de cúbito prono con brazos estirados y rectos, pies apoyados en las punteras, realizar las flexiones de brazos, que seguidamente se determinan, de tal forma que en cada flexión, partiendo desde la posición de tendido apoyado sobre pecho y vientre apoyados en las palmas de las manos, se impulsa hacia arriba y se realizan las flexiones doblando los codos hasta tocar con el pecho la almohada de referencia de 10 centímetros de grosor, para volver a erguirse hasta la posición de brazos rectos y repetir el ejercicio tantas veces como su capacidad física le permita:



— Hombres: 30 flexiones.

— Mujeres: 15 flexiones.

Para este ejercicio los opositores dispondrán de dos intentos.

— Prueba segunda: Salto de longitud a pies juntos sin carrera.

El aspirante situará con talones y puntas de los pies juntos, teniendo como límite, y sin que pueda ser sobrepasada antes del salto, una raya marcada en el suelo de dos centímetros aproximadamente de grosor y de un metro de longitud aproximadamente. El salto lo realizará flexionando las piernas por las rodillas impulsándose hacia delante sin levantar los pies del suelo para impulsarse antes del salto. La longitud del salto se contabilizará desde la línea marcada en el suelo hasta la última huella dejada por el aspirante en su salto, incluidas las que pueda dejar con las manos, hombros, codos, u otra parte del cuerpo.

Las marcas mínimas serán de 2,10 m para hombres y 1,50 m para mujeres.

Para este ejercicio los opositores dispondrán de dos intentos.

— Prueba quinta: Carrera de velocidad (50 metros).

El aspirante, colocado en la pista en el lugar señalado y a la señal indicada, emprenderá la carrera desde la situación de parado en posición de pie o agachado, a su elección, para recorrer la longitud establecida, en un tiempo no superior a:

— Hombres: 7,5 segundos.

— Mujeres: 9,5 segundos.

Para este ejercicio los opositores dispondrán de dos intentos.

— Prueba sexta:

a) Hombres: carrera de 1.000 metros, sobre superficie lisa y plana, debiendo recorrer dicha distancia en un tiempo máximo de tres minutos y cuarenta segundos. Un intento.

b) Mujeres: carrera de 1.000 metros, sobre superficie lisa y plana, debiendo recorrer dicha distancia en un tiempo máximo de cuatro minutos y quince segundos.

Para este ejercicio los opositores dispondrán de un intento.

El lugar y características del medio en el que se realicen las pruebas serán determinados por el Tribunal y contará con el asesoramiento técnico deportivo.

### **ANEXO III**

#### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:



- 1.1. Diabetes.
  - 1.2. Obesidad.
  - 1.3. Delgadez extrema.
  - 1.4. Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
2. Enfermedades de los tejidos:
- 2.1. Soriasis.
  - 2.2. Eczemas.
  - 2.3. Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
3. Enfermedades del aparato digestivo:
- 3.1. Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.
  - 3.2. Herniaciones abdominales no corregidas.
  - 3.3. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.
4. Enfermedades del aparato respiratorio:
- 4.1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.
  - 4.2. El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotórax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
5. Enfermedades del aparato cardiovascular:
- 5.1. Hipertensión arterial de cualquier etiología.
  - 5.2. Varices o insuficiencia venosa periférica que pueda afectar al desarrollo de sus funciones.
  - 5.3. Cardiopatía isquémica.
  - 5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
6. Enfermedades del aparato locomotor:
- 6.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).



7. Enfermedades del aparato de la visión:
  - 7.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
  - 7.2. Desprendimiento de retina.
  - 7.3. Estrabismo.
  - 7.4. Hemianopsias.
  - 7.5. Discromatopsias.
  - 7.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte de manera importantes la agudeza visual.
8. Enfermedades del aparato de la audición:
  - 8.1. Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría).
  - 8.2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.
  - 8.3. Serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.
  - 8.4. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
9. Sistema nervioso:
  - 9.1. Epilepsias.
  - 9.2. Convulsiones sin filiar.
  - 9.3. Neuropatías periféricas parciales o totales.
  - 9.4. Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
  - 9.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o dificulte el desempeño de la función policial.
10. Otros procesos patológicos:
  - 10.1. Enfermedades transmisibles en actividad o en tratamiento.
  - 10.2. Hemopatías que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.
  - 10.3. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
  - 10.4. Toxicomanías.
  - 10.5. Enfermedades psiquiátricas que, a juicio de Tribunal Médico le incapaciten para el desempeño de la función policial.
11. Cualquier otra enfermedad que, a juicio del Tribunal Médico, limite, dificulte o incapacite para el desempeño de la función policial.



**ANEXO IV****MODELO DE SOLICITUD**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, provisto/a de DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
teléfono/s de contacto \_\_\_\_\_ (móvil) / \_\_\_\_\_  
(fijo), e-mail \_\_\_\_\_,  
ante VI comparece y como menor proceda

**EXPONE:**

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la provisión mediante concurso-oposición de 3 plazas de Agentes de la Policía Local, y declarando reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la misma.

**SOLICITO:**

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a esta solicitud la fotocopia compulsada del DNI.

Olivenza, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**



## **AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre exposición pública del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2014080539)*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2013, se acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Torremayor, consistente en la recalificación de Suelo Urbano Industrial a Residencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en Extremadura, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

Durante este período, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Torremayor se encontrará depositado, para su consulta pública, en las dependencias municipales.

Torremayor, a 10 de febrero de 2014. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias. (2014080540)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Zahínos, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Hoy.

Toda la documentación, podrá ser examinada en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zahínos, sita en la Casa Consistorial. Plaza de Extremadura n.º 1 de Zahínos (Badajoz) por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zahínos, a 7 de febrero de 2014. La Alcaldesa-Presidente, AQUILINA DÍAZ DÍAZ. El Secretario-Interventor, JUAN JOSÉ TORRADO CRESPO.



## **ENTIDAD LOCAL MENOR DE BARBAÑO**

*EDICTO de 5 de febrero de 2014 sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal.* (2014ED0051)

Acordada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión de fecha 30 de enero de 2014, la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de su escudo heráldico y de su bandera, se somete a información pública por plazo de veinte días, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 309/2007, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Barbaño, a 5 de febrero de 2014. El Alcalde Pedáneo, JUAN MANUEL AMBRONA RANDO.

## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TIERRA DE BARROS"**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre acuerdo de disolución de la Mancomunidad.* (2014080632)

La Asamblea de esta Mancomunidad de municipios, y previa tramitación administrativa del correspondiente expediente, en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2014, adoptó Acuerdo de disolución de la misma por concurrencia de causa de disolución de "grave situación económica que impide la realización de fines".

Evacuados informes preceptivos por la Diputación Provincial y por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, y habiéndose ratificado dicha disolución por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, por el presente, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura y en el BOP y con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN EN CUENTA DE LA RATIFICACIÓN POR LOS PLENOS DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL TIERRA DE BARROS.

Se da cuenta de la ratificación de todos los Ayuntamientos integrantes (excepto el Ayuntamiento de Almendralejo) de la aprobación del expediente de disolución de la Mancomunidad.

Se inicia un debate entre los miembros asistentes en el que todos los representantes se muestran partidarios de la disolución, ya que, debido a la situación económica en la que se encuentra la Mancomunidad, la misma no puede cumplir sus fines, una vez concluido el debate se acuerda por unanimidad:



Primero: La disolución de la Mancomunidad, si bien la misma mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Segundo: El acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de entidades locales, estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas webs de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a todos los municipios integrantes para constancia del mismo”.

Corte de Peleas, a 14 de febrero de 2014. El Presidente, RAMÓN PULIDO CORPACHO.

## ***EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU***

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acuerdo Marco de homologación de proveedores y condiciones para la prestación de servicios avanzados de formación y estrategia en innovación y tecnológica en el marco del Programa de bonos de innovación y vales tecnológicos del Plan de Innovación para la Pyme". Expte.: EASP14014. (2014080631)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- b) Número de expediente: EASP14 014.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Determinación de las condiciones técnicas generales de homologación de proveedores y de las condiciones para la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría especializada a microempresas y pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para desarrollar acciones de innovación y/o mejora competitiva, de rápida ejecución e impacto inmediato, basadas en las características y las necesidades de las microempresas y pymes extremeñas que recibirán los servicios.
- b) División en lotes: Sí.
- c) Lugar de Ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 diciembre de 2014.



e) Plazo de prórroga: Hasta el 31 de julio de 2015, previa Decisión del Órgano de Contratación, y condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Publicidad: DOUE, DOE y Perfil de Contratante.
- e) Fecha del envío del Anuncio al DOUE: 17 de febrero de 2013.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de licitación para 2014 es:

LOTE 1: Seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros y setenta y un céntimos (619.834,71 €) IVA excluido.

LOTE 2: seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros y setenta y un céntimos (619.834,71 €) IVA excluido.

TOTAL DEL ACUERDO MARCO:

1.239.669,42 €, IVA EXCLUIDO.

260.330,58, en concepto de IVA (21 %).

1.500.000,00 €, Importe total.

El presupuesto máximo de licitación de cada contrato derivado del Acuerdo Marco (300 estimados totales):

*LOTE 1 SERVICIOS DE BONOS DE INNOVACIÓN.*

*Servicios Tipo 2, 3 y 6*

3.000 €, IVA excluido.

630 € en concepto de IVA.

3.630 € Importe total.

*Servicios Tipo 4, 5 y 7*

6.000 €, IVA excluido.

1.260 € en concepto de IVA.





7.260 € Importe total.

*Servicios Tipo 1*

10.000 €, IVA excluido.

2.100 € en concepto de IVA.

12.100 € Importe total.

*LOTE 2 SERVICIOS DE VALES TECNOLÓGICOS.*

*Servicios Tipo 8, 9, 10 y 11*

6.000 €, IVA excluido.

1.260 € en concepto de IVA.

7.260 € Importe total.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: (se incluye la posible prórroga de que pueda ser objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP).

Importe sin IVA: 2.479.338,84 €.

6. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: No se exige.

7. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación se obtendrá consultando la página web:

<https://contratacion.gobex.es>, <http://www.extremaduraavante.es>.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta el día 31 de marzo de 2014 a contar desde el envío del anuncio de licitación al DOUE.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.





2. Domicilio: Avenida José Fernández López, n.º 4.

3. Localidad y CP: Mérida 06800.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

1. Entidad: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

2. Domicilio: Avenida José Fernández López, n.º 4.

3. Localidad y CP: Mérida 06800.

4. Fecha: Para el Sobre 2 y Sobre 3, se publicará con antelación suficiente en el Perfil de contratante y se notificará a los licitadores.

#### 11. FINANCIACIÓN:

Con cargo a la Transferencia presupuestaria que figura en la Ley 7/2013 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2014, Aplicación Presupuestaria 1402.331B.74300, Superproyecto 2009.19.04.9003 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", Código de Proyecto 2013.14.02.0009, "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme: Plan de Innovación para la Pyme", estando cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva", con un porcentaje de cofinanciación del 75 %.

Mérida, a 20 de febrero de 2014, El Órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)